



---

## SUMARIO

---

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 1 de octubre de 2013. 7

Resolución de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de formación, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013. 9

Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de formación, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013. 10

Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013. 12

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que don Ángel Vilches Arenas se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (V). 14

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público becas de investigación. 15

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 8 de enero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa que se cita, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 18

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 9 de enero de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso P.A. núm.. 111/12, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz. 21

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 7 de octubre de 2013, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Santa Joaquina de Vedruna», de Sevilla. (PP. 2845/2013). 22

### UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2014. 25

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 30 de diciembre de 2013, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, dimanante de divorcio contencioso núm. 80/2011. 34

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 949/2013. 35

Edicto de 17 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 560/2011. 37

Edicto de 17 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 440/2011.	38
Edicto de 17 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 444/2011.	39
Edicto de 18 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 931/2012.	40
Edicto de 19 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 147/2013.	41
Edicto de 20 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 532/2011.	43
Edicto de 20 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 451/2011.	44
Edicto de 20 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 221/2011.	45

## **5. Anuncios**

### **5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones**

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 20/2014).	46
Resolución de 8 de enero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 21/2014).	48

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 30/2014).	50
---	----

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 8 de enero de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 19/2014).	52
Resolución de 8 de enero de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 18/2014).	54

**AYUNTAMIENTOS**

- Anuncio de 29 de noviembre de 2013, del Ayuntamiento de Almería, de licitación del contrato de servicio que se cita, proyecto subvencionado por la Agencia Andaluza de la Energía y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). (PP. 3371/2013). 56
- Anuncio de 6 de diciembre de 2013, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización del expediente que se cita. (PP. 3343/2013). 57

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

- Anuncio de 7 de enero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal. 58
- Anuncio de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal. 60

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Anuncio de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan. 61

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

- Anuncio de 23 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública del ramal para suministro de gas natural a Albox (Almería). (PP. 2882/2013). 62
- Anuncio de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, sobre otorgamiento de permisos de investigación. 64
- Anuncio de 7 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 65
- Anuncio de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 66
- Anuncio de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 67
- Anuncio de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 68

Anuncio de 9 de enero de 2014, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2010. 69

### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 9 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican, por medio de su anuncio, los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 70

Resolución de 9 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 73

Resolución de 7 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de Salud. 76

Resolución de 7 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de Salud. 77

Acuerdo de 9 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita. 78

Anuncio de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial en Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 79

Anuncio de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 80

Anuncio de 4 de diciembre de 2013, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio y resoluciones de fraccionamiento de expedientes de reintegros de prestaciones económicas indebidamente percibidas, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. 81

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto «Instalación para la gestión de residuos peligrosos», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2531/2013). 83

Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a Información Pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto «Autorización de Gestor de Residuos Peligrosos», en el término municipal de Villamartín (Cádiz). (PP. 2530/2013). 84

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 2 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 85

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Hinojosa del Duque. (PP. 3306/2013). 86
- Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por lo que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, término municipal Carratraca (Málaga) (PP. 3401/2013). 87
- Resolución de 7 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 6 de noviembre de 2013, por la que se aprueba definitivamente la Innovación núm. 4. Título VII: Régimen del Suelo No Urbanizable del municipio de Fuentes de Andalucía (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 88
- Anuncio de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al anteproyecto de construcción de charca artificial en la finca «Cantos-Picao», en el t.m. de Encinasola (Huelva). (PP. 3210/2013). 114
- Anuncio de 15 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Encinasola (Huelva). (PP. 3329/2013). 115
- Anuncio de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan. 116
- Anuncio de 7 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Concesión de Terrenos de D.P.H. en el Río de las Pasadas, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 2995/2013). 117

**AYUNTAMIENTOS**

- Resolución de 11 de diciembre de 2013, del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de bases para la selección de plaza de oficial de 1.ª de albañil. 118
- Anuncio de 9 de enero de 2014, del Ayuntamiento de Aljaraque, de bases para la funcionarización de plazas por promoción interna. 125

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 1 de octubre de 2013.*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 4.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 1 de octubre de 2013 la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas al Delegado Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el apartado noveno, punto 1 de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Nombrar como asesores y asesoras de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Nombrar como asesores y asesoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de enero de 2014.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el punto sexto.9 de la mencionada Orden, y en virtud de las competencias de esta Delegación Territorial.

Córdoba, 8 de enero de 2014.- La Delegada, Manuela Josefa Gómez Camacho.

#### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORÍA ADJUDICADA EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 1 DE OCTUBRE DE 2013)

#### LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
LUCENA RUBIO	MANUEL	30442824 R	CÓRDOBA - 1	PRIMARIA
CALVO CALVO	PABLO	80121609 M	CÓRDOBA - 3	PRIMARIA

## ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORÍA ADJUDICADA EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 1 DE OCTUBRE DE 2013)

## LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA EN PRÁCTICAS
LÓPEZ PARRA	ANA	75235830R	CÓRDOBA - 1	INFANTIL
ÁLVAREZ MESA	JAVIER	30825903S	CÓRDOBA - 1	F.P.
CABRERA RUIZ	PEDRO ÁNGEL	30196066X	CÓRDOBA - 2	INFANTIL



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de formación, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013.*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 3.ª, subsección 2.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los directores y directoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 30 de septiembre de 2013 la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas al Delegado Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el apartado sexto, punto 9, de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Nombrar como directores y directoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de enero de 2014.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 8 de enero de 2014.- La Delegada, Manuela Josefa Gómez Camacho.

#### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

#### LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP
HIDALGO RUIZ	ELISA	30499230B	CÓRDOBA - 1
DÍAZ- VILLASEÑOR CABRERA	ALBERTO	30196020X	CÓRDOBA - 2
REY GARCÍA	JOSÉ	30421392M	CÓRDOBA - 3

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de formación, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013.*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 3.ª, subsección 2.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los directores y directoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 30 de septiembre de 2013 la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constiuida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas al Delegado Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el apartado sexto, punto 9, de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Nombrar como directores y directoras de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Nombrar como directores y directoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de enero de 2014.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 20 de diciembre de 2013.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

#### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

#### LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP
ACOSTA MUÑOZ	M.ª DOLORES	25049985-H	ANTEQUERA
MELLADO GONZÁLEZ	MANUEL	24132886-K	MARBELLA-COÍN
SERRALVO SILVA	ANTONIO	24811563-Z	VÉLEZ MÁLAGA

## ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

## LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP
CRIADO FERNÁNDEZ	JUAN MANUEL	27510625-A	MÁLAGA
BENARQUE FONSECA	FRANCISCO JAVIER	28858001-Q	RONDA

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013.*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 3.ª, subsección 2.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 30 de septiembre de 2013 la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constiuida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas al Delegado Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el apartado sexto, punto 9 de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Nombrar como asesores y asesoras de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Nombrar como asesores y asesoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de enero de 2014.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 23 de diciembre de 2013.- La Delegada, Patricia Alba Luque

#### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

#### LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORIA
GALLEGO GARCÍA	M.ª DEL MAR	44578800Q	MÁLAGA	ED. PRIMARIA
LUPIÓN COBOS	TERESA	247881615P	MÁLAGA	ACT
RODRÍGUEZ GUERRERO	JOSEFA	24820416N	MARBELLA-COÍN	ED.PRIMARIA
RODRÍGUEZ SÚNICO	M.ª TERESA	44035628N	MARBELLA-COÍN	AAD

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORIA
ARCOS DE TORRE	ROSA MARÍA	25085070M	MARBELLA-COÍN	ACT
CÓRDOBA MEDINA	EUSEBIO R.	25329192M	ANTEQUERA	ED.PRIMARIA
TORRES ROSADO	ROSA MARÍA	25094058T	VÉLEZ-MÁLAGA	ACS

## ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

## LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORIA
MARTÍN VICENTE	LAURA	44583265-L	MÁLAGA	ED. INFANTIL
PASCUAL LACAL	M. <sup>a</sup> ROCÍO	33354944-E	MÁLAGA	ED. INFANTIL
SÁNCHEZ RIVAS	ENRIQUE	748400263-B	MÁLAGA	ED. PRIMARIA
BUENO TEJADA	M. <sup>a</sup> JOSÉ	33395856-V	MÁLAGA	ED. PRIMARIA
CARMONA LÓPEZ	INMACULADA	33399760-B	MÁLAGA	ED. PRIMARIA
CHAMIZO MORENO	MARTÍN LUIS	33375952-P	MÁLAGA	ARE
TRIGUERO FLORIDO	JOSÉ DAVID	33376119-Z	MÁLAGA	AAD
LÓPEZ ALCAUZA	INMACULADA	25051550-L	MÁLAGA	ACS
ANEAS NOVO	M. <sup>a</sup> DEL CARMEN	74716548-J	MÁLAGA	ACT
SANZ TORO	M. <sup>a</sup> JOSÉ	74658215-P	MÁLAGA	AL
DÍAZ MARTÍN	FCO. JAVIER	25694486-J	MÁLAGA	AL
PARRA MORENO	ROSA MARÍA	32027431-T	MÁLAGA	EPER
MATA IGLESIAS	JOSÉ ANTONIO	29080619-V	MÁLAGA	F.P.
RODRÍGUEZ CARMONA	CONCEPCIÓN	74693458-S	MARBELLA	ED. PRIMARIA
CUESTA ARAGÓN	JOSÉ PEDRO	25332151-C	MARBELLA	F.P.
NÚÑEZ AVILÉS	FABIÁN	44576108-S	VÉLEZ-MÁLAGA	E.P.
CUBERO EXTREMERA	INMACULADA	53150536-C	VÉLEZ-MÁLAGA	ACT

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que don Ángel Vilches Arenas se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (V).*

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 21.10.2013, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

#### HA RESUELTO

Integrar a don Ángel Vilches Arenas en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (V), en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (V), adscrita al Área de Conocimiento «Medicina Preventiva y Salud Pública» y Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública, y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF004290).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de noviembre de 2013.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público becas de investigación.*

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público becas de investigación durante el ejercicio 2013, con el siguiente calendario:

Convocatorias año 2014	Fecha de Publicación de cada Convocatoria	Plazo presentación de Solicitudes
1ª	25 enero 2014	03 febrero 2014
2ª	25 marzo 2014	01 abril 2014
3ª	25 mayo 2014	02 junio 2014
4ª	25 agosto 2014	01 septiembre 2014
5ª	25 octubre 2014	03 noviembre 2014
6ª	25 noviembre 2014	28 noviembre 2014

#### BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. Las convocatorias se regirán tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos correspondientes, y no están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en los Anexos correspondientes de cada convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria y que acrediten, en el plazo de presentación de solicitudes, estar matriculados en un Máster oficial de la Universidad de Córdoba. (Se excluye de este requisito las becas destinadas a la realización del proyecto fin de carrera). En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

4. Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de estas convocatorias específicas no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de una beca, al amparo de estas convocatorias específicas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 20 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ley 14/2011, de 1 de junio).

Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba.

5. Cuantía de las becas: La cuantía de las becas se especificará en cada uno de los Anexos de cada convocatoria.

Las becas implican además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes.

6. Efectos de las becas: Una vez reunida la Comisión de Evaluación correspondiente y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto a partir de la fecha establecida en la credencial de becario expedida por el Sr. Rector de la Universidad de Córdoba.

7. Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en los Anexos de las convocatorias específicas. En ningún caso la vigencia de la beca podrá exceder de un año.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los tres primeros meses de duración de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica y Campus de Excelencia la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

8. Solicitudes:

8.1. La solicitud seguirá el modelo normalizado que está disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucontratosbecas/convocatoriasbecas>.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria se especifica en el cuadro del párrafo primero de esta convocatoria.

8.3. La solicitud podrá presentarse:

a) En el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba.

b) En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Vicerrector de Política Científica y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, será requisito imprescindible el envío de dicha solicitud junto con la documentación que se especifica en los apartados 8.4.a) y b) a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación) mediante fax (núm. 957 218 030) el mismo día de la presentación.

8.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

b) Título o resguardo de haberlo solicitado. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas.

c) Certificación académica, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas.

d) Currículum vitae.

e) Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos establecidos en cada uno de los Anexos de cada convocatoria específica.

8.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la siguiente dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucontratosbecas/convocatoriasbecas>.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la misma forma establecida en el apartado 8.3 de esta convocatoria. Transcurrido este plazo, sin que se hubieran presentado reclamaciones, o resueltas las que, en su caso, hubieran podido presentarse, el Rector dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la dirección arriba indicada.

9. Criterios de valoración: la Comisión Evaluadora valorará con carácter general:

9.1. Expediente académico.

9.2. Experiencia profesional relacionada con los requisitos de los Anexos de cada convocatoria específica.

9.3. Otros méritos que vengan determinados en los Anexos de cada convocatoria específica, acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan beca ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución de cada convocatoria específica, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de dos meses desde la publicación del acta correspondiente. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.



10. Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por dos representantes propuestos por el responsable del proyecto y que figurará relacionado en los Anexos de cada convocatoria específica.

La reunión de la Comisión Evaluadora de cada convocatoria específica tendrá lugar en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el día y hora que se establezca en cada convocatoria.

11. Resolución y publicación: La relación de candidatos seleccionados en cada convocatoria será elevada al Rector para su aprobación. La relación de candidatos se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucocontratosbecas/convocatoriasbecas>, que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las becas cuando a juicio de la Comisión Evaluadora, los currícula de los aspirantes no se ajusten a los requisitos determinados en cada convocatoria y en los Anexos correspondientes.

12. Disposición final: Contra la Resolución de cada convocatoria específica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 28 de noviembre de 2013 - El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa que se cita, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado el 30 de diciembre de 2013 ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, se preavisa convocatoria de huelga por don José Porras Naranjo, en calidad de secretario general de la federación de servicios públicos de UGT en Cádiz, y en representación de los trabajadores de la empresa Geriátricos Urbanos, S.L. (Suites la Marquesa de Jerez de la Frontera). La huelga se desarrollará a partir del día 13 de enero de 2014 de manera indefinida, afectando a todos los trabajadores de la empresa que presten ese servicio.

Dado que en el Centro Residencial Para Personas Mayores «Suites La Marquesa», hay personas de avanzada edad, dependientes y con graves trastornos de conducta, que necesitan asistencia social, es necesario garantizar los bienes y derechos de esos ciudadanos, siendo la actividad de esta empresa un servicio esencial para la comunidad, por lo que procede de acuerdo con en el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, la fijación de los correspondientes servicios mínimos. En este sentido hay que resaltar que el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española, precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el referido Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La citada empresa presta un servicio esencial para la comunidad, la atención a las personas mayores, muchas de ellas dependientes para las actividades básicas de la vida diaria, o con graves trastornos de conducta, servicio cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la vida e integridad física, el derecho a la protección de la salud, la atención integral a las personas con discapacidad o la promoción de un sistema de servicios sociales para las personas mayores dependientes, todos ellos proclamados en los artículos 15, 43, 49 y 50 de la Constitución, respectivamente. Por ello, la Administración Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convocan para el día 3 de enero de 2014 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios.

- La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz remite la siguiente propuesta:

El Centro Residencial para Personas Mayores «Suites La Marquesa», de Jerez de la Frontera, cuenta con una ocupación actual de 155 residentes, de los cuales 35 son personas con graves trastornos de conducta.

Es uno de los pocos centros que atiende a personas con graves trastornos de conducta. Estos usuarios precisan una supervisión continua durante las 24 horas del día, debido a los períodos agudos de crisis que pueden sufrir y a la alteración del ritmo sueño y vigilia.

Todos los residentes son personas mayores de edad avanzada y 145 dependientes para las actividades básicas de la vida diaria. Ochenta y ocho de ellos utilizan silla de ruedas, y la mayor parte del resto precisa

de algún tipo de ayuda mecánica para el desplazamiento; inclusive hay quince personas que permanecen encamadas la mayor parte del día.

En su inmensa mayoría necesitan que les asean y vistan, y sólo un pequeño grupo de diez residentes pueden hacerlo por sí solos.

Buena parte de los usuarios son dependientes para la ingesta de alimentos y casi todos los restantes necesitan ser acompañados al comedor y supervisados durante las comidas.

Diariamente se preparan varios menús: normal, triturado y menús especiales para determinados residentes, lo que conlleva una considerable carga de trabajo para el personal de cocina.

En cuanto a los aspectos sanitarios, aparte de las personas con graves trastornos de conducta, la mayoría de los residentes padecen enfermedad mental o Alzheimer, y toman algún tipo de medicación, abundando los psicotrofos. Diariamente, los DUEs tienen que realizar las curas, preparación de la medicación y administración personalizada de psicotrofos, toma de constantes, controles de glucemia, etc.

La limpieza de las habitaciones tiene que realizarse de forma diaria, sobre todo por los problemas de incontinencia de bastantes usuarios.

La presente propuesta de servicios mínimos se realiza atendiendo al número y circunstancias de los usuarios del centro residencial, y muy especialmente a su gran vulnerabilidad, entendiéndose que para una cobertura mínima de la atención residencial, en una situación de huelga como la que se plantea, habría que priorizar las funciones que desarrollan los gerocultores, DUEs, personal de cocina y limpieza, frente a las de otros profesionales de carácter técnico (terapeuta ocupacional, trabajador social o psicólogo).

- Los representantes de los trabajadores proponen como servicios mínimos el 10% del personal de cada departamento.

Tras la reunión, y sin contar con un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos, la cual se eleva a esta Consejería.

Tal propuesta de servicios mínimos se considera adecuada para la regulación del servicio esencial pues se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

Primero. La actividad desarrollada por la empresa afectada por la huelga, que tiene como objeto la prestación de servicios asistenciales en un Centro de mayores.

Segundo. Que dicha actividad incide de forma inmediata en el derecho a la salud de las personas residentes en el referido Centro, todas de avanzada edad, en situación de dependencia severa y gran dependencia.

Tercero. El carácter indefinido de la huelga y la población a la que va dirigida el servicio que se presta, siendo éste imprescindible para el colectivo en cuestión.

Cuarto. La propuesta remitida por la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz.

Quinto. La Resolución de 13 de marzo de 2013 que garantizaba los servicios mínimos en esta misma empresa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de marzo de 2013.

Por estos motivos, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución Española; artículo 63.1.5º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

## R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Geriátricos Urbanos, S.L. («Suites La Marquesa» de Jerez de la Frontera), la cual se desarrollará a partir del día 13 de enero de 2014 de manera indefinida, afectando a todos los trabajadores de la empresa que prestan ese servicio.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

##### SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. 02/2014 DGRL)

- Un director o persona responsable.
- 75% Auxiliares de enfermería/gerocultores.
- 25% Diplomados Universitarios de Enfermería-DUEs.
- 30% Personal de cocina.
- 20% Personal de limpieza y lavandería.
- Una persona en recepción y/o administración.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la designación de los trabajadores/as que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada uno de ellos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso P.A. núm. 111/12, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se emplaze a terceros interesados en el Recurso P.A. núm. 111/12 interpuesto por doña Eva María Flor Mateo contra la Resolución de 17 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar que desestima la petición formulada por la recurrente.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 111/12.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de enero de 2014.- La Directora General, María Paz Martín Gómez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 7 de octubre de 2013, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Santa Joaquina de Vedruna», de Sevilla. (PP. 2845/2013).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Teresa Alonso Pérez Tinao, representante de la entidad Fundación Vedruna Sevilla, titular del centro docente privado de educación secundaria «Santa Joaquina de Vedruna», con domicilio en C/ Espinosa y Cárcel, 49, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro por la ampliación de las mismas en cinco ciclos formativos de formación profesional de grado superior, uno de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma, uno de Dirección de cocina, uno de Dietética, uno de Educación infantil y uno de Animación de actividades físicas y deportivas, todos ellos para ser impartidos en turno de tarde, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 41006213, tiene autorización para impartir dieciséis unidades de educación secundaria obligatoria, seis unidades de bachillerato (cuatro en la modalidad de Ciencias y tecnología y dos en la de Humanidades y ciencias sociales), un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Gestión administrativa y cuatro de grado superior (uno de Administración y finanzas, uno de Animación de actividades físicas y deportivas, uno de Comercio internacional y uno de Educación infantil), funcionando en régimen de concierto educativo las unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril (BOE de 20 de mayo), por el que se establece el título de técnico superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo (BOE de 12 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Dirección de cocina y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 536/1995, de 7 de abril (BOE de 2 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de técnico superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de técnico superior en Animación de actividades físicas y deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Santa Joaquina de Vedruna», código 41006213 y domicilio en C/ Espinosa y Cárcel, 49, de Sevilla, cuyo titular es Fundación Vedruna Sevilla, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 16 unidades.  
Puestos escolares: 480.
- b) Bachillerato:  
Modalidad de Ciencias y tecnología: 4 unidades.

Puestos escolares: 140.

Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

c) Ciclo formativo de formación profesional de grado medio:

Gestión administrativa:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Impartidos en turno de mañana:

Administración y finanzas:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Comercio internacional:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Impartidos en turno de tarde:

Desarrollo de aplicaciones multiplataforma:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Dirección de cocina:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Dietética:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Impartidos en doble turno:

Animación de actividades físicas y deportivas:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Educación Infantil:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2013/14, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte



### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2013, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2014.*

El Consejo social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2014, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.2 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (Boja núm. 147, de 28 de julio de 2011).

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Huelva, 27 de diciembre de 2013.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

#### NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2014

##### Artículo 1. Límite de gasto.

El presupuesto de la Universidad de Huelva para 2014 está elaborado dentro del marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en su desarrollo, que va a permitir un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda de todas las Administraciones Públicas. En caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, se prevén medidas correctoras inmediatas y sancionadoras más estrictas y rigurosas.

La reciente crisis financiera se ha traducido entre otras cosas, en un elevado déficit presupuestario en todas las Administraciones Públicas españolas, lo cual ha precipitado una nueva reforma de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en la que se introduce un techo de gasto, esto es, se limita cuantitativamente el crecimiento anual de los gastos en que puede incurrir cada entidad pública.

Desde un punto de vista teórico-técnico, los techos de gasto como regla presupuestaria tratan de establecer una vinculación de medio plazo entre el crecimiento del gasto y la evolución de alguna variable fundamental como el crecimiento medio del Producto Interior Bruto nominal a lo largo de un periodo. Así, cuando el Producto Interior Bruto crece intensamente, el gasto lo hace más atenuadamente, y al contrario.

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que «La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia<sup>1</sup> de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española».

A continuación, el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que «Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación».

En el ámbito concreto de las Universidades públicas, el límite de gasto se recoge en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades modificado por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

El artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades, establece que «El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.»

Al contrario de lo que ocurre con la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, la definición del techo de gasto para las Universidades Públicas es bastante amplia y genérica.

Con la referencia legal establecida en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades no se definen con precisión qué partidas de gasto (si es que no todas) están sometidas al límite máximo de gasto anual.

Parece claro que las partidas de gastos excluidas en la definición de gasto computable del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, afectarían a:

- Los intereses de la deuda (capítulo 3).
- La parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.
- Y, las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En este sentido, y por analogía, tendríamos que computar las transferencias recibidas del modelo de financiación aprobado para el conjunto del Sistema de Universidades Públicas de Andalucía.

Por otro lado, los gastos por operaciones financieras recogidas en los capítulos 8 y 9 no encuentran limitación pues, en todo caso, han de cumplir las respectivas condiciones de concesión o emisión. En lo que atañe al capítulo 9 (Pasivos Financieros), se establece, además de una prioridad en su pago, una afectación obligatoria (de los nuevos ingresos) a la reducción del nivel de deuda pública, según se recoge en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012.

Por último, en cuanto al incremento de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas cabe preguntarse si esta exclusión afecta solo a la parte financiada externamente o a la totalidad del gasto. Entendemos que debe referirse a la totalidad del gasto en aquellos supuestos donde la aportación externa venga condicionada por la aportación realizada por la Universidad.

Según lo expuesto, el techo de gasto de la Universidad de Huelva para el ejercicio presupuestario del año 2014, queda definido con la siguiente formulación:

$$G_f \leq P_i + \sum_{f=2011}^{2013} R_f + \varepsilon_j$$

f = 2011, 2012, 2013

j = 1, 2, 3... n

$G_f$ , variable que representa el Techo de gasto.

$P_i$ , variable que identifica el Presupuesto inicialmente aprobado.

$R_f$ , variable que recoge el remanente afectado del período.

$\varepsilon_j$  variable que incluye aquellos ingresos que no se han previsto en el presupuesto inicial ( $P_i$ ), porque no tenemos evidencias de que estén garantizados, pero si tenemos indicios o expectativas de que pudiesen materializarse a lo largo del año. En este sentido, hay que matizar lo que establece el apartado 5 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, en tanto en cuanto impide que se destine cualquier incremento de ingreso sobre el previsto a cosa distinta que no sea reducir el nivel de deuda pública.

#### Artículo 2. Fondo de consecución del equilibrio económico-financiero.

El artículo 135.1 de la Constitución Española establece que «Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria». A consecuencia, se desarrolla nueva Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que amplía contenido y exigencias con respecto a la anterior.

El principio de estabilidad presupuestaria queda recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 con la siguiente redacción:

«1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria<sup>2</sup> de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero<sup>3</sup>.»

Asimismo, el Principio de Estabilidad Presupuestaria se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que se define (artículo 4) de manera novedosa en la Ley Orgánica 2/2012 de la siguiente forma:

«1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.»

El principio de sostenibilidad financiera se traduce en una ejecución del gasto coherente con las disponibilidades reales de cada Administración Pública, y responsable en la toma de decisiones en materia de gasto y de ingreso.

Tras la promulgación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la creación de un fondo (Fondo de Contingencia) se recoge expresamente en el artículo 31 que establece:

«El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales (...) incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Por otro lado, el artículo 81.b de la Ley Orgánica de Universidades, establece que «Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.»

Para el año 2014, se dota el Fondo de Consecución del equilibrio económico-financiero con la cantidad de 472.465 €, destinado a garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Universidad de Huelva. La creación del Fondo supone una reducción de las consignaciones en el estado de gasto del Presupuesto.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Institución, que carezcan de cobertura presupuestaria.

#### Artículo 3. Plan de disposición de fondos.

El artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, establece una prioridad absoluta de pago de la deuda pública, de la siguiente forma:

«Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier gasto.»

Con este precepto se introduce expresamente una prioridad en la disposición de fondos, para atender unos determinados compromisos de gasto (capital e intereses de la deuda). En este sentido, y dada las actuales restricciones de disponibilidades de fondos liquidados, se hace necesario establecer un orden de prelación para atender los diferentes gastos.

Por consiguiente, la expedición de las órdenes de pago deberá de recoger el siguiente orden de prioridad:

- Pago de los intereses y el capital de la deuda pública (vencidos).
- Además, el pago de los Gastos de Personal.
- Pago de los Gastos relacionados con la actividad investigadora, docente y de transferencia.
- Finalmente, pagos de las obligaciones contraídas de cualquier otra naturaleza.

#### Artículo 4.

Conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante L.O.U.), artículo 93 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y artículos 212, 213 y 214 del Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, se aprueba el presupuesto de la misma para el ejercicio económico 2014.

#### Artículo 5.

1. El Presupuesto anual es el documento económico que recoge las previsiones de ingresos y gastos en cada ejercicio.

2. El presupuesto será único, público y equilibrado habiendo de contener la totalidad de los ingresos y gastos previstos. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria tendrán derecho de acceso a la documentación complementaria del presupuesto y su liquidación de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación.

3. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2014 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.970.000
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.960.812
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	440.086
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.056.443
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	64.427.341

4. En el estado de Gastos se consignan los créditos distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	47.600.000
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.145.030
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	498.200
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.994.536
CAP. 6 INVERSIONES REALES	3.703.341
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	486.234
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	64.427.341

5. Los responsables de las unidades de gasto se registrarán en la programación del presupuesto que tienen asignado a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 6. Normas de ejecución del presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se registrarán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 7. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 8. Limitación de créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 9. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la L.O.U., en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica y Patrimonial, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente, tal como se establece en los artículos siguientes.

Artículo 10. Transferencias de crédito.

El Consejo de Gobierno delega en el Rector la aprobación de las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital.

Asimismo, el Consejo Social delega en su Presidente la aprobación de las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y viceversa.

**Artículo 11. Generación de ingresos.**

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector ostenta la competencia para la autorización de estas modificaciones.

**Artículo 12. Incorporaciones de crédito.**

Los créditos para gastos, que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos correspondientes a los remanentes afectados.

**Artículo 13. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá ordenar la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito serán aprobados por el Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.

**Artículo 14. Convenios y créditos finalistas.**

Todo programa de actividades financiado con recursos afectados (proyectos, cursos, congresos, jornadas, contratos de investigación, etc.) deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

Por tanto, previo a la formalización de un Convenio o actividad que conlleve contenido económico se solicitará al Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica y Patrimonial el subconcepto económico donde se reconocerán el derecho y los datos bancarios para la recaudación del mismo.

**Artículo 15. Art. 83 L.O.U.**

Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la L.O.U. serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

1. La Universidad de Huelva retendrá como mínimo el 15% del importe del Contrato o Convenio Especifico (se aplicará cuando se modifique la normativa correspondiente), antes de impuestos, una vez deducido los gastos de material inventariable.

2. La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:

- 40% entre los Departamentos firmantes del Contrato o Convenio Especifico.

- 60% para Investigación, que financiará acciones y servicios de I+D de la propia Universidad de Huelva.

En el caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

**Artículo 16. Títulos propios, cursos, congresos, seminarios, jornadas, conferencias y otras actividades.**

Los responsables de estas actividades deberán comunicar al Área de Tesorería e Ingresos, antes de su inicio, el nombre de la actividad, el plazo de inscripción y la cuota establecida.

En el plazo máximo de 15 días desde el final del período de inscripción, se solicitará al Área de Presupuesto la generación de los importes recaudados en concepto de matrículas, tasas, subvenciones o aportaciones de patrocinadores. La solicitud debe indicar la unidad de gasto, nombre y responsable de la actividad y plazo de inscripción, acompañada del listado de inscritos. En el caso de patrocinios es preciso indicar la razón social y el importe correspondiente.

Cuando los participantes y/o patrocinadores requieran la emisión de una factura deberán hacerlo constar en la solicitud.

El Área de Tesorería e Ingresos realizará la liquidación de los ingresos recaudados y la remitirá al Área de Presupuesto para que se proceda a la generación de crédito.

La Universidad de Huelva retendrá el 15% del importe de los recursos derivados de las inscripciones de la organización de Títulos Propios, cursos, congresos, seminarios, jornadas, conferencias y actividades similares en concepto de contribución a los gastos generales.

**Artículo 17. Cursos de libre configuración.**

El régimen económico de estos cursos variará en función de que estén o no incluidos en el Catálogo de Libre Configuración.

En el primer caso, los cursos organizados y cuya docencia no esté incluida en el P.O.D., podrán producir efectos económicos, por una cantidad equivalente al 70% del importe devengado en concepto de matrículas. Este importe será incrementado en el Presupuesto del Departamento, Centro o Servicio a solicitud del responsable. Los importes generados sólo podrán ser empleados en los gastos necesarios durante el desarrollo de la actividad, no incorporándose los remanentes no utilizados.

En el segundo caso, las inscripciones de los cursos producirán efectos económicos por el importe total de las mismas.

**Artículo 18. cargo presupuestario de obligaciones.**

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2014.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

**Artículo 19. Autorización y ordenación de gastos.**

La ordenación de pagos y gastos, previa propuesta del Gerente, corresponde al Rector y por delegación de éste a los Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Directores de Centros, Departamentos y demás responsables de unidades de gasto para proyectos, contratos de investigación, títulos propios, cursos y similares.

El alcance y contenido de la delegación de firmas y competencias se regulará mediante resolución del Rector.

**Artículo 20. Indemnizaciones por razón de servicio.****1. Kilometraje.**

El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio es de 0,19 € por kilómetro.

**2. Alojamiento.**

Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual.

Grupo 1: Gastos justificados con factura (Reserva autorizada por Serv. Centrales).

Grupo 2: Gastos justificados con factura con el límite de 80 €, para Huelva.

Hasta 100 € para otras provincias.

Hasta 125 € con factura, para Madrid y Barcelona.

No serán indemnizables los gastos de minibar, teléfono u otros extras.

**3. Manutención.**

Cuando la comisión de servicio obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual, se devengará media manutención. Si las comidas realizadas fuera de la residencia habitual son las dos principales, se devengará manutención completa.

Grupo 1: Manutención completa: 57 €.

Media manutención: 28,50 €.

Grupo 2: Manutención completa: 40 €.

Media manutención: 20 €.

**Artículo 21. Indemnizaciones a miembros de las comisiones de concursos a cuerpos docentes y tribunales tesis doctorales.**

Para anticipar las indemnizaciones a los miembros de Comisiones de Concursos a plazas docentes y Tribunales de Tesis Doctorales, éstos deberán aportar:

1. Declaración jurada de los viajes realizados, con indicación del itinerario, hora de llegada y medio de locomoción empleado.
2. Certificados del número de asistencias.
3. Comisión de servicio original o fotocopia de la composición del Tribunal, o fotocopia de la publicación del tribunal en el BOE.

4. Billete original de avión, ferrocarril o autobús o justificante suficiente de la locomoción.
5. Factura original del hotel (como justificante del alojamiento).
6. Designación de Habilitado. Para el cobro de la indemnización podrá personarse el Secretario del Tribunal.

7. En el caso de ciudadanos comunitarios y extranjeros, la cantidad máxima por desplazamientos es el importe de un billete ida-vuelta en avión Sevilla-La Coruña (billete más caro en vuelos peninsulares). Cuando su presencia sea preceptiva, en virtud de normativa vigente, el importe de los billetes será abonado por los Servicios Centrales.

Presentada esta documentación, cuyos modelos se encuentran en la página web de Gerencia dentro del apartado «Impresos y Solicitudes», se procederá al abono en metálico (personándose en las Unidades de Administración Periférica de las distintas Escuelas y Facultades) o por transferencia bancaria (aportando datos bancarios) del importe total devengado.

En el supuesto de que las reservas de billetes y hotel se hagan a través de agencia, no deberán presentar los documentos especificados en el apartado 4 y 5.

#### Artículo 22. Enajenación de bienes.

La enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere 10.000 € por unidad requerirá la aprobación del Rector.

La enajenación de los bienes muebles obsoletos o deteriorados cuyo valor supere 10.000 € requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno.

La unidad responsable del bien remitirá el impreso de solicitud de baja al Área de Patrimonio e Inventario, junto con un informe motivado, indicando el importe valorado de la venta y el procedimiento a seguir según la normativa aplicable.

El Área de Patrimonio e Inventario, una vez resuelto los tramites oportunos, remitirá a la unidad organizativa la Resolución de desafectación y alienabilidad del bien, para que se proceda a su enajenación.

#### Artículo 23. Gastos mayores.

Se consideran gastos mayores los siguientes:

- Los derivados de suministros y servicios, por importe superior a 18.000 €.
- Los derivados de obras, por importe superior a 50.000 €.

Estos gastos se tramitarán siguiendo lo preceptuado en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### Artículo 24. Gastos menores.

Los gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado anterior se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación facturas ordinarias. No obstante, deberán solicitarse ofertas a tres o más empresas en el siguiente caso:

Obras desde 6.001 € A 49.999 €.

Corresponde la valoración y necesidad de la obra al Vicerrectorado de Tecnologías e Infraestructuras, así como del proyecto, cuando normas específicas lo requieran. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de los distintos centros de gastos dirigirán a la Gerencia, a través de los servicios administrativos, el programa de necesidades.

Valorada la necesidad de realización de la obra y certificada la existencia de crédito se solicitarán tres presupuestos por el Área de Contratación y Suministros, que serán sometidos a consideración de la Mesa de Contratación.

Cualquier actuación sobre el Patrimonio, aún con financiación propia del centro o servicio, requerirá la correspondiente autorización del Vicerrectorado de Tecnologías e Infraestructuras, por lo que deberán ser comunicadas, al objeto de procurar la asistencia técnica y administrativa que requieran.

#### Artículo 25. Formalización de contratos y garantías.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

Artículo 26. Gastos de mobiliario y reparación, mantenimiento, conservación y suministros en escuelas y facultades.

1. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de edificios y otras construcciones serán atendidos con los créditos presupuestarios asignados al concepto económico 212 del estado de gastos. Corresponde su valoración y ejecución al Centro o Centros afectados, con el asesoramiento del Servicio de

Infraestructura de la Universidad. Se excluyen las reformas y ampliaciones de importancia y la gran reparación (que afecte fundamentalmente a la estructura resistente) que se dotarán en el capítulo 6, así como las obras menores mencionadas en el artículo 20.

2. Los gastos de mantenimiento y reparación simple de maquinarias, instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, enseres varios y equipos informáticos serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en los conceptos económicos 213, 214, 215, 216 y 219 del estado de gastos de este presupuesto. Corresponde la valoración y ejecución del gasto al Centro o Centros afectados, con el asesoramiento de los Vicedecanos y Directores de Infraestructura de los Centros, Jefes de Unidad de Facultades y Escuelas, si los hubiera, y en su caso del Servicio de Infraestructura, de acuerdo siempre con las disponibilidades presupuestarias.

3. Los gastos por la compra de material y suministros y por inversión nueva de los conceptos 603 a 608 destinada al funcionamiento operativo de los servicios serán atendidos con el presupuesto ordinario del Centro.

Corresponderá al Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios la dotación de equipamiento e infraestructura de la inversión nueva, que se incluirá en el capítulo 6 del Estado de Gastos.

#### Artículo 27. Gastos de protocolo.

Deberán tener la consideración de gastos de protocolo aquellos que se destinen a la atención para con terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida el Rector y demás miembros del Consejo de Dirección, el Presidente del Consejo Social, los Decanos y Directores de Centro, así como los Directores de Departamento. Se limita el gasto de esta partida a un máximo de 600 euros para los Departamentos y de 1.800 euros para los Vicerrectorados y los Centros.

Para las Enseñanzas Propias, los gastos de restaurantes no podrán superar el 10% del crédito total autorizado.

La alteración de los límites establecidos con anterioridad requerirá, previa solicitud motivada, la autorización del Gerente.

#### Artículo 28. Anticipos de caja fija.

Se entienden por Anticipos de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable y otros de similares características.

Los fondos librados con motivo de la concesión de los Anticipos de Caja Fija tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte de la Tesorería de la Universidad de Huelva.

Aquellos centros de gastos que tengan autorizados Anticipos de Caja Fija deberán tramitar necesariamente todas las facturas de importe inferior a 300 euros a través de la Caja. Por tanto, se devolverán a los centros de gastos que tengan Anticipo de Caja autorizado las facturas por importe inferior a 300 euros tramitadas a través del procedimiento de pago directo.

Los perceptores de Anticipos de Caja Fija están obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en la forma y plazos establecidos en la Normativa de Control Interno y en la Normativa de Cierre de cada ejercicio económico de la Universidad de Huelva, quedando sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Los Anticipos de Caja Fija se repondrán como mínimo dos veces al año. No obstante, en ningún caso se efectuará la reposición de los Anticipos de Caja Fija si no se han justificado debidamente las cantidades solicitadas.

#### Artículo 29. Ayudas.

Las ayudas concedidas por la Universidad se regularán por lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva (actualizado por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003), en el presente artículo y, en su caso, en las correspondientes bases de las convocatorias.

Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, deberán fijar y hacer públicas las que vayan a aplicarse a las ayudas.

La consignación presupuestaria para las ayudas de la Universidad se incluye en el capítulo 4 del estado de gastos del Presupuesto (Transferencias corrientes).

En consecuencia, sólo podrán proponer convocatorias de ayudas aquellos centros de gasto que tengan asignado inicialmente crédito a tal fin, o que a lo largo del ejercicio aumenten el crédito por generación o transferencia.



La tramitación específica de cada tipo de ayuda está desarrollada en el artículo 10 de la Normativa de Gestión del Gasto.

#### Artículo 30. Prácticas de campo.

Los gastos de prácticas de campo incluidos en el P.O.D. vigente serán atendidos mediante presupuesto de administración centralizada.

Los pagos a los alumnos se efectuarán con cargo al Anticipo de Caja Fija del Centro que organiza las prácticas. Posteriormente se enviará escrito con la liquidación correspondiente al Área de Tesorería e Ingresos, que efectuará una reposición automática por el importe gastado y justificado para la recuperación del desembolso efectuado por este concepto.

El importe abonado a cada alumno en ningún caso podrá superar el importe del menú universitario (4,60 euros).

#### Artículo 31. IVA soportado deducible.

Los proyectos y subvenciones de investigación y los contratos celebrados al amparo de los artículos 68 y 83 de la L.O.U. se deducirán el 100% del IVA soportado en las facturas de adquisición de bienes y servicios consumidos en la realización de los mismos, con la finalidad de no cargar en su unidad de gasto dicho «IVA soportado deducible», que tendrá tratamiento extrapresupuestario a efectos de su contabilización y posterior liquidación del impuesto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se exceptúan los siguientes casos:

- Los gastos de proyectos y subvenciones para la investigación cuyas resoluciones o convocatorias no admitan como gasto elegible el IVA soportado o aquellas en las que la Universidad acuerde que no se deducirá dicho IVA soportado.

- Los contratos celebrados al amparo de los artículos 68 y 83 de la L.O.U. cuya facturación se emita sin IVA devengado.

En aplicación de la legislación específica, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica y Patrimonial será el responsable de asignar el porcentaje de deducción que corresponda.

#### Artículo 32. Prórroga del presupuesto.

Si el Presupuesto de la Universidad de Huelva no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.

La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

#### Disposición adicional.

Las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en esta normativa estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias y de tesorería.

#### Disposiciones finales.

Primera. Se autoriza al Rector para que a propuesta del Gerente dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y aquellas relativas a la Normativa de Control Interno de la Universidad de Huelva.

Segunda. Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de enero de 2014.

<sup>1</sup> La tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de la economía española se define como el crecimiento medio del PIB, expresado en términos nominales, durante 9 años.

Dicho crecimiento se determinará como la media aritmética de las tasas de crecimiento real del PIB previstas en el Programa de Estabilidad para el ejercicio corriente y los tres ejercicios siguientes y las tasas de crecimiento real del PIB registrado en los cinco años anteriores.

A efectos de determinar el crecimiento del PIB en términos nominales, a la tasa resultante del párrafo anterior se le añadirá una referencia de inflación equivalente a una tasa anual del 1,75 por ciento.

<sup>2</sup> Artículo 11 de la ley Orgánica 2/2012, recoge la instrumentalización del principio de estabilidad presupuestaria, donde en su apartado segundo señala que «Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales».

<sup>3</sup> Equilibrio Financiero = Situación que se produce cuando la suma del activo disponible más el realizable es igual o superior al pasivo exigible a corto plazo.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

*EDICTO de 30 de diciembre de 2013, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, dimanante de divorcio contencioso núm. 80/2011.*

NIG: 0401342C20110007434.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 80/2011. Negociado: MA.

De: Doña Ghizlane Fouzari.

Procuradora: Sra. Mercedes Martín García.

Letrado: Sr. José Miguel Gutiérrez Fernández.

Contra: Don Omar Hassakou.

### E D I C T O

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso núm. 80/11 seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, a instancia de doña Ghizlane Fouzari contra don Omar Hassakou, se ha dictado la sentencia de fecha 27.11.13, cuya copia queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Omar Hassakou, extendiendo y firmando la presente en Almería, a treinta de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 19 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 949/2013.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 949/2013. Negociado: DN.

Sobre: \*\*Despidos.

NIG: 1102044S20131000012.

De: Doña María del Carmen Romero Lama.

Contra: Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Kross Hotels, S.L., Summa Hoteles, S.L. y Hand Your World, S.L.

#### E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 949/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de doña María del Carmen Romero Lama contra Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Kross Hotels, S.L., Summa Hoteles, S.L. y Hand Your World, S.L., en la que con fecha 19.12.13 se ha dictado Decreto, que sustancialmente dice lo siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial: Don José Manuel Seoane Sepúlveda.

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 29 de enero de 2014, a las 9,30 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazab, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial a las 9,00 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y, si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Citar a prevención a la codemandada Summa Hoteles, S.L., a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la vista de la información obrante en la base de datos de la TGSS.

Citar al FOGASA a los efectos legales oportunos.

Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LRJS.

Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Kross Hotels, S.L., Summa Hoteles, S.L. y Hand Your World, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.- El/la Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 17 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 560/2011.*

Procedimiento: Social Ordinario 560/2011. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20110006802.

De: Don Carlos Alonso Castillo.

Contra: Econo-Heat Spain, S.L.

### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 560/2011 a instancia de la parte actora don Carlos Alonso Castillo contra Econo-Heat Spain, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

A la vista del estado de las actuaciones y el auto dictado en las mismas se acuerda señalar nuevamente los actos de conciliación y juicio para el próximo día 13 de enero de 2014 a las 10,00 horas al acto de conciliación y a las 10,30 horas al acto de juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado Econo-Heat Spain, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 17 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 440/2011.*

Procedimiento: Social Ordinario 440/2011, Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20110005316.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Puerta de Córdoba, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 440/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Puerta de Córdoba, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Puerta de Córdoba, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 211,62 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Puerta de Córdoba, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 17 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 444/2011.*

NIG: 4109144S20110005352.

Procedimiento: Social Ordinario 444/2011. Negociado: 3I.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones y Excavaciones Feito, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 444/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Excavaciones Feito, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones y Excavaciones Feito, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 2.658,71 euros.

No procede pronunciamiento de condena respecto del FOGASA, y del Administrador concursal Álvaro Campo Peña.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Construcciones y Excavaciones Feito, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de diciembre de dos mil trece.- El/la Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 18 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 931/2012.*

NIG: 4109144S20120010296.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 931/2012. Negociado: 4i.

De: Don Alfonso Rodríguez Rodríguez.

Contra: Verdugo y González, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 931/2012, a instancia de la parte actora don Alfonso Rodríguez Rodríguez contra Verdugo y González, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 27.5.2013 del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda presentada por don Alfonso Rodríguez Rodríguez contra Verdugo y González, S.L. y FOGASA, declaro extinguida la relación laboral que vincula a las partes en fecha de hoy, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración así como al abono de las cantidades que en concepto de indemnización de 6.843,44 euros.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad, condeno a la demandada Verdugo y González, S.L., que abone al trabajador don Alfonso Rodríguez Rodríguez la suma de 5.909,09 euros, más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento de condena respecto del FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al interponer el recurso, el ingreso del depósito especial por importe de 300 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Verdugo y González, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.- El/la Secretario/a Judicial.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 19 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 147/2013.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2013. Negociado: I.

NIG: 4109144S20110004607.

De: Don Juan José Torralbo Canela.

Contra: Nelorayl, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2013, a instancia de la parte actora don Juan José Torralbo Canela contra Nelorayl, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.  
En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Juan José Torralbo Canela ha presentado demanda de ejecución frente a Nelorayl, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 1 de julio de 2013 por un total de 3.536,27 euros de principal más la cantidad de 707 euros presupuestados para intereses y costas en concepto de principal. Se ha conseguido obtener la cantidad de 4,77 euros.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictara decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Nelorayl, S.L., en situación de Insolvencia Parcial por importe de 3.531,50 euros de principal más la cantidad de 707 euros presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso»

seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Nelorayl, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.- El/la Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 20 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 532/2011.*

Procedimiento: Social Ordinario 532/2011. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20110006384.

De: Don Antonio Andana Díaz.

Contra: Don Romero Mier Teran Juan Antonio.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 532/2011, a instancia de la parte actora don Antonio Andana Díaz contra Romero Mier Teran Juan Antonio, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 6.5.2013 del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda formulada por Antonio Andana Díaz contra Juan Antonio Romero Mier Teran, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al demandante la suma de 6.542,521 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Romero Mier Teran Juan Antonio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de diciembre de dos mil trece.- El/la Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 20 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 451/2011.*

NIG: 4109144S20110005450.

Procedimiento: Social Ordinario 451/2011. Negociado: 4i.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Canoben Canalizaciones y Obras, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 451/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Canoben Canalizaciones y Obras, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 15.3.2013 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Canoben Canalizaciones y Obras, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 428,41 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Canoben Canalizaciones y Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de diciembre de dos mil trece.- El/la Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 20 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 221/2011.*

NIG: 4109144S20110002596.

Procedimiento: Social Ordinario 221/2011. Negociado: 4i.

De: Don Diego Bejarano Gómez.

Contra: Construcciones y Excavaciones Feito, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2011, a instancia de la parte actora don Diego Bejarano Gómez contra Construcciones y Excavaciones Feito, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 14.9.13 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Diego Bejarano Gómez contra Construcciones y Excavaciones Feito, S.L., el Administrador Concursal, don Álvaro Campos Peña, y FOGASA, debo condenar y condeno a la demandada, Construcciones y Excavaciones Feito, S.L., a que abone al actor la suma de 2.069,48 euros.

No procede pronunciamiento de condena respecto del Administrador Concursal don Álvaro Campos Peña y FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo ser anunciado mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Construcciones y Excavaciones Feito, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de diciembre de dos mil trece.- El/la Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 20/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior-Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 03/2014.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de interpretación y traducción en procedimientos instruidos por los órganos judiciales en el ámbito territorial de Málaga.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Málaga y provincia.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses desde la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Atendiendo a un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 1.272.780,00 euros (IVA al 21% excluido).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
  - b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 6.ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.
  - d) Teléfono: 951 037 731/38.
  - e) Telefax: 951 037 730.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 12,00 horas del mismo día de fin de plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No es exigible, no obstante debe aportarse certificado de clasificación si se posee: Grupo: T; Subgrupo: 5; Categoría: D.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en BOJA.
  - b) Hora límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del mismo día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - c) Documentación a presentar: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
    2. Domicilio: Avenida de la Aurora, 47, Edificio de Usos Múltiples, planta baja.
    3. Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.
  - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 4.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciará igualmente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos de 24 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Málaga, 20 de diciembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 21/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - c) Número de expediente: 06/13.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del edificio administrativo sito en calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Edificio administrativo sito en calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: 111.629,75 euros (IVA excluido).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - b) Domicilio: Calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.
  - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29007.
  - d) Teléfono: 951 041 000.
  - e) Telefax: 951 041 025.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo: M, Subgrupo: 2, Categoría: A.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si este último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.
  - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Exclusivamente en el Registro de la Delegación del Gobierno en Málaga sito en Calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    2. Domicilio: Calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.
    3. Localidad y Código Postal: Málaga, 29007.
    - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.
    - e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Málaga-Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública.
  - b) Domicilio: Calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.



c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29007.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 48 horas de antelación.

e) Hora. Se comunicará a los licitadores, con al menos 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciará igualmente en el perfil del contratante con al menos 48 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Málaga, 8 de enero de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 30/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
  - c) Número de expediente: MA-SUM-09/13.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de uniformes con destino a la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga).
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de entrega: En locales comerciales radicados en el término municipal de Marbella o, bien en la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Carretera Nacional 340, km 190, 29600-Marbella) mediante la instalación de stand o carpa y sin perjuicio de la habilitación de dependencias para la prueba.
  - d) Plazo de entrega: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Atendiendo a varios criterios de adjudicación.
5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 39.533,00 euros (IVA al 21% excluido).
6. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Sección de Contratación y Administración General. Secretaría General Provincial. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.
  - b) Domicilio: Avda. Juan XXIII, núm. 82.
  - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29006.
  - d) Teléfonos: 951 039 445, 951 040 046.
  - e) Telefax: 951 509 226.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas correspondientes a este proceso de licitación pueden obtenerse a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
8. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
  - a) Clasificación: No se precisa.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama, remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

I. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

II. Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82, planta baja, 29006 Málaga.

d) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

b) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82, Sala de Juntas, 1.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29006.

d) Fecha y hora de examen de la documentación administrativa: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.

11. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se comunicará igualmente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

12. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Málaga, 8 de enero de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 19/2014).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560; Fax: 954 994 579.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

g) Número de expediente: 00704/ISE/2013/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización: Mejora estructural en el CEIP Alcalde Joaquín García de Alcalá de Guadaíra (SE124).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ochenta mil quinientos setenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (80.578,47 euros).

b) IVA: Dieciséis mil novecientos veintiún euros con cuarenta y ocho céntimos (16.921,48 euros).

c) Importe total: Noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y cinco céntimos (97.499,95 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, así como en el resto de los registros del Ente Público. La presentación a través del Servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano

de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama al número del registro indicado en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 8 de enero de 2014.- El Gerente, Diego Ramos Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 18/2014).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

g) Número de expediente: 00705/ISE/2013/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización: Mejoras en cubierta en el CEIP Ruperto Escobar de Umbrete (SE142).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Umbrete (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (78.488,59 euros).

b) IVA: Dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos (16.482,60 euros).

c) Importe total: Noventa y cuatro mil novecientos setenta y un euros con diecinueve céntimos (94.971,19).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, así como en el resto de los registros del Ente Público. La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano

de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama al número del registro indicado en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 8 de enero de 2014.- El Gerente, Diego Ramos Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013, del Ayuntamiento de Almería, de licitación del contrato de servicio que se cita, proyecto subvencionado por la Agencia Andaluza de la Energía y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). (PP. 3371/2013).*

Elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Almería, proyecto subvencionado por la Agencia Andaluza de la Energía en el marco del Programa de Incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía 2009 y financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo Feder Andalucía 2007-2013.

#### AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO  
DELEGACIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Almería,

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2013, ha aprobado los Pliegos Reguladores del procedimiento de contratación de los trabajos de elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Almería, así como la apertura del procedimiento de licitación correspondiente, que finalizará el día 3 de enero de 2014, anulando los anteriormente aprobados en fecha 25 de octubre de 2013.

El Proyecto está subvencionado al 25% por la Agencia Andaluza de la Energía, en el marco del Programa de Incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2009 y financiado por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo Feder Andalucía 2007-2013.

El anuncio de la nueva licitación ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 26 de noviembre de 2013 y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, [www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es), en igual fecha, estando pendiente de publicación en BOE.

En el perfil del contratante municipal constan, siendo accesibles, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares Reguladores del presente procedimiento de contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación y demás datos de relevancia.

Almería, 29 de noviembre de 2013.- El Alcalde-Presidente, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 6 de diciembre de 2013, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización del expediente que se cita. (PP. 3343/2013).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
  - c) Número de expediente: 2013/862.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.sevilla.org/perfildelcontratante/](http://www.sevilla.org/perfildelcontratante/).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Suministro de la Flor de Temporada en la ciudad de Sevilla.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 03451200-8.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de octubre de 2013.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 113.459,78 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 113.459,78 euros. Importe total 137.286,34 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 27 de noviembre de 2013.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2013.
  - c) Contratista. Viveros Guzmán, S.L.
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 85.094,80 euros. Importe total 102.964,71 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Oferta económicamente más ventajosa.

Sevilla, 6 de diciembre de 2013.- El Secretario General, P.D., la Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, P.A., la adjunta a la Jefatura del Servicio, Pilar Domínguez-Adame Anuza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 7 de enero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Andrés Benítez Gómez.

Expte.: 11/5718/2013/JI.

Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 24.10.2013.

Sanción: Multa de ciento cincuenta y un euros (151 €) y sanción accesoria decomiso de boletos intervenidos.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Morea Hostelería y Restauración, S.L.

Expte.: 11/5799/2013/EP.

Infracción: Muy Grave al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 11.11.2013.

Sanción: Multa de seiscientos euros (600 €).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Cupido López.

Expte.: 11/5826/2013/AP.

Infracción: Grave al art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 18.11.2013.

Sanción: Multa de cuatrocientos un euros (401 €).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: José Trillo López.

Expte.: 11/4704/2013/JI.

Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 25.11.2013.

Sanción: Multa de setecientos cincuenta y tres euros (753 €) y sanción accesoria de decomiso de los boletos intervenidos.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Manuel Sánchez Fierro.

Expte.: 11/5226/2013/JI.

Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 18.11.2013.

Sanción: Multa de seiscientos euros (600 €) y sanción accesoria de decomiso de los boletos intervenidos.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Mina Chakib.

Expte.: 11/4768/2013/EP.

Infracción: Muy Grave al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 24.10.2013.

Sanción: Multa de ochocientos euros (800 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 7 de enero de 2014.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: Asuntos Taurinos Hispano-Franceses, S.L

CIF: B14913016.

Expediente: 21/5672/2013/ET.

Fecha: 22.11.2013.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Huelva, 23 de diciembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a doña Elena Gutiérrez Caracuel, doña Elvira Margarita Jiménez Pérez, doña María del Carmen Deaño Ansia, doña María Teresa Rubio Sánchez, doña Gregoria Cruz Soriano, doña Antonia Román Andújar, doña María del Carmen Arce Cruz, doña Clotilde Martín Ruiz, doña María Auxiliadora Doña del Río, doña María Mellado Sújar, doña Francisca Tobaruela Fernández, doña María Pilar Moraza Delgado, doña Susana Guerrero Fontao, en el procedimiento abreviado núm. 780/12, seguido a instancia de doña M.<sup>a</sup> Jacobina López Jiménez, por el que se recurre la Resolución de 2 de octubre de 2012, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 9 de enero de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 23 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública del ramal para suministro de gas natural a Albox (Almería). (PP. 2882/2013).*

Expte.: GNR-25/2.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; se somete a información pública el proyecto cuyas características, así como relación de bienes y derechos afectados, se detallan a continuación:

Peticionario: «Endesa Gas Distribución, S.A.U.», con CIF A-41791625 y domicilio en Ctra. de Jaén, núm. 25, Edif. Compostela Lc.1.

Finalidad: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de «Ramal para suministro de gas natural a Albox (Almería)».

Características de las instalaciones:

- Ramal para suministro de gas natural a Albox, con un diámetro de 110 mm en tubería de polietileno s/UNE-EN 1555, con una longitud total de 2710 m y una presión de operación de 5 bar.

Parte del punto de entrega situado en la futura posición Pos. HUERGUA-02 (Albox) del gasoducto de Endesa Gas Transportista, S.L. «Huércal-Overa-Baza-Guadix» y finaliza en la calle Arrabal de Santa Bárbara a la entrada al casco urbano de Albox.

- Instalaciones auxiliares situadas en :

- Válvula de seccionamiento de 4" en el inicio del ramal.
- Válvula de seccionamiento de 4" en el final del ramal.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de la Antena de penetración, se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.

Para las canalizaciones: Se impondrá servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con un ancho de 2 m (1 m a cada lado del eje) por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de plantar árboles o arbustos, así como de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería y a ambos lados de la misma.

2. Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 metros del eje de la tubería y a ambos lados de la misma.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos para señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello.

Tres. La ocupación temporal se aplicará sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja que se refleje para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, con objeto de que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Almería, sita en C/ Hermanos Machado 4, 2.ª planta, y presentar las alegaciones, en duplicado ejemplar, que consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Almería, 23 de octubre de 2013.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

GNR-25/2: «Ramal para suministro de Gas Natural a Albox (Almería)».

Abreviaturas utilizadas: SE = m<sup>2</sup> expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso; EXP= m<sup>2</sup> expropiación; OT= m<sup>2</sup> ocupación temporal; POL = polígono; PAR= parcela

Finca	Titular – Dirección - Población	SP	SE	OT	POL	PAR	Naturaleza
AL-AL-1	Baltasar López Fernández.	35	70	271	37	10	labor seco
AL-AL-2	Junta de Andalucía.- Agencia Andaluza del Agua.	28	56	225	37	90010	rambla
AL-AL-3	Baltasar López Fernández. Ana López Fernández.	36	72	217	37	477	labor seco
AL-AL-4	Junta de Andalucía.- Consejería de Medio Ambiente-Vías Pecuarias.	11	22	85	37	90002	cañada real de Cuéllar a Arboleas
AL-AL-5	Ana López Fernández.	24	48	185	38	137	labor seco
AL-AL-6	Acuamed.- Aguas de las Cuencas Mediterráneas	11	22	85	s/n	s/n	trasvase canal Negratín
AL-AL-7	José Juan Oller Carrillo.	107	214	846	38	138	almendros seco
AL-AL-8	Promociones Los Albardines, S.L.	64	128	516	38	139	labor regadío
AL-AL-9	Fernando Jiménez García.	37	74	277	38	278	almendros regadío
AL-AL-10	Promociones Los Albardines, S.L.	38	76	320	38	281	almendros regadío
AL-AL-11	Josefa Sánchez García.	25	50	195	38	280	almendros regadío
AL-AL-12	Isidro García Trabolón.	52	104	430	38	141	almendros regadío
AL-AL-13	Francisco Pardo Carrillo.	193	386	1.561	38	135	almendros seco
AL-AL-14	José Carrillo Teruel.	172	344	1.392	38	134	almendros seco
AL-AL-15	Antonio Carrillo Sánchez.	90	180	728	38	132	labor seco
AL-AL-16	Adela Oller Carrillo.	110	220	886	38	130	almendros seco
AL-AL-17	Isabel Porta Rodríguez.	98	196	789	38	263	almendros seco
AL-AL-18	Isabel Zoila López Lozano.	84	168	665	38	128	almendros seco
AL-AL-19	S.A.T. núm. 4.906.- Virgen del Saliente.	2	4	16	s/n	s/n	acequia
AL-AL-20	Domingo López Lozano.	187	374	1.516	38	126	labor seco
AL-AL-21	Antonia López Lozano.	198	396	1.705	38	125	labor seco
AL-AL-22	Diputación Provincial de Almería	14	28	113	38	9005	carretera AL-7101 de Albox a Taberno
AL-AL-23	María Carrillo Ortega.	637	1.274	5.103	38	89	labor seco
AL-AL-24	Elvira Carrillo García.	201	402	1.558	38	88	labor seco
AL-AL-25	Francisco Marchán García.	188	376	1.506	61903	01	suelo (erial)
AL-AL-26	Diputación Provincial de Almería.- Carreteras.	9	18	69	38	90005	carretera AL-7101 de Albox a Taberno
AL-AL-27	Ayuntamiento de Albox.	73	146	618	s/n	s/n	vial

#### INSTALACIONES AUXILIARES

Finca	Titular – Dirección - Población	SP	SE	OT	EXP	POL	PAR	Naturaleza
AL-AL-1 PO	Baltasar López Fernández. Ana López Fernández.	0	0	0	4	37	10	labor seco
AL-AL-27 PO	Ayuntamiento de Albox.	0	0	0	4	s/n	s/n	vial

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, sobre otorgamiento de permisos de investigación.*

La Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 6.657.  
Nombre: «Don Julio».  
Mineral: Sección C)- Caliza.  
Cuadrículas mineras: 26.  
Términos municipales: Teba y Campillos.

Número: 6.823.  
Nombre: «Yebosa 3».  
Mineral: Sección C)- Yeso.  
Cuadrículas Mineras: 13.  
Términos municipales: Antequera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 18 de diciembre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 7 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga.

Expediente: ID.181993.MA/13.

Entidad: Blociar, S.L.L.

Dirección: C/ Pepa Flores González, núm. 66.

Localidad: Rincón de la Victoria, Málaga, 29738.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Resolución de Desistimiento de 23 de octubre de 2013.

Málaga, 7 de enero de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga.

Expediente: ID.64266.MA/11.

Entidad: Elektroluz, S.C.A.

Dirección: C/ Joan Miró, núm. 20, local 3.

Localidad: Torremolinos.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Trámite de Audiencia de 5 de diciembre de 2013.

Málaga, 8 de enero de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga.

Expediente: ID.62584.MA.11.

Entidad: Wyw Now, S.L.L.

Dirección: Ntra. Sra. de las Guías, núm. 7, local 8.

Localidad: Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Trámite de Audiencia de 5 de diciembre de 2013.

Málaga, 8 de enero de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga.

Expediente: ID.74147.MA.12.

Entidad: Jovialcer, S.L.L.

Dirección: C/ Río Retortillo, 17, 1, 2A.

Localidad: Mijas.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Trámite de Audiencia de 16 de diciembre de 2014.

Málaga, 8 de enero de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 9 de enero de 2014, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2010.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones; en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada; así como en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2013, al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2010.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican corresponden a la convocatoria 2012, y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

0.1.12391829.77111.32L.7.

0.1.12391829.78111.32L.6.

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL
MA/MCE/00023/2012	ALTASO 2000, S.L.	B92182336	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	18.457,58
MA/MCE/00025/2012	APMIB MÁLAGA, S.L.U.	B93132728	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	78.441,11
MA/MCE/00028/2012	APROINLA	G29736378	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	27.290,14
MA/MCE/00051/2012	INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA	B91749655	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	114.679,36
MA/MCE/00069/2012	CEE COSTA DEL SOL, S.L.	B92871615	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	29.302,67
MA/MCE/00088/2012	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE, S.L.	B91748541	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	12.843,32
MA/MCE/00090/2012	INTEGRA CEE ANDALUCÍA	B91749655	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	104.134,84
MA/MCE/00091/2012	MULTISER DEL MEDITERRÁNEO	B29683992	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	113.554,99
MA/MCE/00097/2012	GRUPO CORPORATIVO ADISCAR, S.L.	B92418037	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	6.745,96
MA/MCE/00099/2012	A.P.S. COMPAÑÍA PARA LA INTEGRACIÓN, S.L.	B92363910	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	19.879,77
MA/MCE/00100/2012	SODISAN CEE, S.L.U.	B93034312	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	14.149,61
MA/MCE/00101/2012	ASOC. PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISC.	G85563302	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	10.510,91
MA/MCE/00111/2012	C.C. INTERLABORA ANDALUCÍA, S.L.	B92577758	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	33.284,38
MA/MCE/00112/2012	APROINLA	G29736378	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	20.779,11
MA/MCE/00124/2012	ASOC. INVÁLIDOS DE MÁLAGA, S.L.	B29683372	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	29.502,95
MA/MCE/00128/2012	INNOVA DATA CENTER, S.L.	B92322882	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE	9.025,34

Málaga, 9 de enero de 2014.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican, por medio de su anuncio, los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a las personas interesadas que podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en C/ Tiendas, 12, de la ciudad de Almería, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Procedimiento: 786-2013-000002450-2.Alquileres.  
Acto que se notifica: Resolución de 21.11.2013.  
Interesado/a: María Amador Amador (DNI 27258339G.).  
Último domicilio conocido: C/Mamparra, 11, 04002, Alhama de Almería (Almería).

Procedimiento: 756-2013-0008890-2.Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 6.11.2013.  
Interesado/a: Aurelia Cortes Gómez (DNI 75251969V).  
Último domicilio conocido: C/ Verdiales, 17, 04009 (Almería).

Procedimiento: 756-2013-00009291-1.Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 18.11.2013.  
Interesado/a: María Carmen Esteban Pérez (DNI 45226647E).  
Último domicilio conocido: C/ Profesor Mulian, 20, Esc. 17, piso 1.º B, 04009 (Almería).

Procedimiento: 758-2013-000056004-1.Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 19.11.2013.  
Interesado/a: Abbas Makhoulf (DNI X1316730A).  
Último domicilio conocido: C/ Mérida, 1, piso 3 c, 04007 (Almería).

Procedimiento: 758-2013-000059882-1.Pensión no contributiva (PNC).  
Acto que se notifica: Resolución de 19.11.2013.  
Interesado/a: Dolores del Águila Fernández (DNI 27166539C).  
Último domicilio conocido: C/ Ctr. de Níjar, 48 ,piso Bjo., 04130, El Alquíán (Almería).

Procedimiento: 786-2013-000002533-2.Alquileres.  
Acto que se notifica: Resolución de 15/10/2013.  
Interesado/a: Mercedes Santiago Amador (DNI 27250875S).  
Último domicilio conocido: Avda. Manolo Caracol, Bloq. 6, piso Bj. 3, 04009 (Almería).

Procedimiento: Expediente 0022/2013.Pensión Lismi.  
Acto que se notifica: Resolución de 28.10.2013.  
Interesado/a: Clotilde Miras Padilla (DNI 27253549K).  
Último domicilio conocido: C/ Chile, 1 2.º-2, 04007 (Almería).

Procedimiento: 786-2013-00002793-1.Alquileres.  
Acto que se notifica: Resolución de 28.11.2013.  
Interesado/a: M.ª Carmen Iglesias Sánchez (DNI 07734283G).  
Último domicilio conocido: C/ San Antón, 12, piso 2.º B, 04002 (Almería).

Procedimiento: 751-2013-000010049-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 3.12.2013.

Interesado/a: Zoila Flor Sánchez Narváez (DNI 77168021P).

Último domicilio conocido: C/ David, 7, piso 7º 1, 04008 (Almería).

Procedimiento: 756-2012-00005567-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 8.11.2013.

Interesado/a: Jaqueline Valerie Peedell (DNI X5618103P).

Último domicilio conocido: C/ Juan Garrido, 9, 04276, Benitagla (Almería).

Procedimiento: 751-2013-000010640-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 20.11.2013.

Interesado/a: Angustias Sabio Sánchez (DNI 75193642H).

Último domicilio conocido: C/ Cura Antonio Martín, 13, piso 2.º C, 04760, Berja (Almería).

Procedimiento: 751-2013-000010843-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 21.11.2013.

Interesado/a: Gheorche Bolcos (DNI X7610008K).

Último domicilio conocido: C/ Fondón, 8, 04713, Balanegra-Berja (Almería).

Procedimiento: 756-2013-00009001-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 15.11.2013.

Interesado/a: Herederos de José Navarro Navarro (DNI 38372441T).

Último domicilio conocido: C/ B. La portilla, 23, 04610, Cuevas de Almazora (Almería).

Procedimiento: 756-2013-00008830-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 5.11.2013.

Interesado/a: Isabel Ferrer Estrada (DNI 27146392K).

Último domicilio conocido: C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 6, 3 B, 04700, El Ejido (Almería).

Procedimiento: 756-2013-00000755-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 8.11.2013.

Interesado/a: Mohamed El Aissati (DNI X0640350F).

Último domicilio conocido: C/ Almería, 17, piso 3.º H, 04700, El Ejido (Almería).

Procedimiento: 752-2013-00000780-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 22.11.2013.

Interesado/a: Juan Quintana Pomares (DNI 27251379J).

Último domicilio conocido: C/ San Isidro, 45, piso Bjo. A, 04700, El Ejido (Almería).

Procedimiento: 758-2013-000056024-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 19.11.2013.

Interesado/a: Amalia Esthe Novas de Suárez (DNI X0359568D).

Último domicilio conocido: C/ Apdo. de Correos 387, 04630, Garrucha (Almería).

Procedimiento: 756-2013-00008743-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 14.11.2013.

Interesado/a: Mahmoud Jamal Ojjel (DNI 25105870J).

Último domicilio conocido: C/ Collado, 13, 04867, Macael (Almería).

Procedimiento: 754-2013-00003143-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 22.11.2013.

Interesado/a: Luz Amparo Gomez de Núñez (DNI X6687496Q).

Último domicilio conocido: C/ Ctra. Cabo de Gata, 8, piso Bjo., 04151, Níjar-Pujairé (Almería).

Procedimiento: 751-2013-00006878-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 15.11.2013.

Interesado/a: José Cánovas Munuera (DNI 74397535X).

Último domicilio conocido: Ctr. Pechina-Rioja Finca Pino Benitex, 2, 04250, Pechina (Almería).

Procedimiento: 756-2012-000011343-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 7.11.2013.

Interesado/a: Ana Toana Rosu (DNI X7351629R).

Último domicilio conocido: Avda. Rector Gustavo Villapalos, 28, piso 1.º-F, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: 786-2013-000002517-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 12.11.2013.

Interesado/a: Seryozha Poghosyan (DNI X3432954C).

Último domicilio conocido: C/ Antonio Pintor, 24, Esc. 01, piso 1.ºB, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: 752-2013-000000760-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 17.10.2013.

Interesado/a: Guemou Tesse (DNI X3129031L).

Último domicilio conocido: Ctr. La Mojonera-Cortijos de Marín, 550, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: 786-2013-000002173-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 12.11.2013.

Interesado/a: M.ª Luz Oyonarte de Torres (DNI 22396028P).

Último domicilio conocido: C/ Urb. Lomas de Mar, 1.ª Fase, Bloq. H, Esc. 3, piso 1.º A, 04620, Vera (Almería).

Procedimiento: 756-2009-04002144-1.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 8.11.2013.

Interesado/a: Emilio Sáez Guardia (DNI 23804344B).

Último domicilio conocido: C/ San Nicolás, 13, Bjo. B, 04783, La Gangosa-Vícar (Almería).

Procedimiento: 788-2013-0000658-2.Pensión no contributiva (PNC).

Acto que se notifica: Resolución de 21.11.2013.

Interesado/a: Ramona Martinez Moreno (DNI 46308437F).

Último domicilio conocido: C/ Santa Fe, 68, bloq. B, esc. 1, puerta A, 04738, Vícar (Almería).

Almería, 9 de enero de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
TORREDELCAMPO	(DPJA)551-2013-000118-1	JUAN CARLOS MORENO DELGADO
MENGIBAR	(DPJA)551-2013-00018170-1	SARA MARTOS TORRES
SANTISTEBAN DEL PUERTO	(DPJA)551-2013-00030193-1	ANTONIA GARCIA GARRIDO
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	(DPJA)551-2013-00030796-1	ISABEL MARIA SORIANO FERNANDEZ
CABRA DE SANTO CRISTO	(DPJA)551-2013-00032137-1	ELISENDA SANTIAGO MUÑOZ
MARTOS	(DPJA)551-2013-00033065-1	ANA MERCEDES VALDIVIA MILLA
TORREDONJIMENO	(DPJA)551-2013-00035197-1	MAGDA JUDY HERRERA MUÑOZ
VILLATORRES	(DPJA)551-2013-00037015-1	JOSE CANTERAS MARTINEZ
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00037256-1	JUANA MARTINEZ SAUSA
JAEN	(DPJA)551-2013-00038970-1	SORAYA CARRILLO ROMERO
JAEN	(DPJA)551-2013-00039860-1	ROSARIO IBAÑEZ CASTRO
JAEN	(DPJA)551-2013-00041064-1	LUCIA GONZALEZ MONJE

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
MANCHA REAL	(DPJA)551-2013-00042313-1	JUAN DE DIOS HERVAS
MANCHA REAL	(DPJA)551-2013-00043122-1	FRANCISCO GARCIA CORDOBA
GUARDIA DE JAEN (LA)	(DPJA)551-2013-00032119-1	DIEGO SERRANO MONTIEL
JABALQUINTO	(DPJA)551-2013-00032241-1	DOLORES RODRIGUEZ MARTINEZ
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00032635-1	CONSUELO BUSTAMANTE CORTES
BAILEN	(DPJA)551-2013-00033057-1	CANDELARIA RODRIGUEZ CARMONA
CAROLINA (LA)	(DPJA)551-2013-00033458-1	DAVID VIC ASENSIO
CAROLINA (LA)	(DPJA)551-2013-00035120-1	JORGE ESCUDERO VARGAS

LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
CAMPILLO DE ARENAS	(DPJA)551-2013-00036835-1	FRANCISCA FERNANDEZ FAJARDO
VILLATORRES	(DPJA)551-2013-00037019-1	ANTONIA MARTINEZ RAMIREZ
LINARES	(DPJA)551-2013-00037240-1	MARIA TERESA AYUSO BELTRAN
JAEN	(DPJA)551-2013-00038955-1	SILVIA PATRICIA CASAS CARMONA
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00040256-1	JOSE GONZALEZ ESPINOSA
NOALEJO	(DPJA)551-2013-00040259-1	FRANCISCO GOMEZ SANCHEZ
NOALEJO	(DPJA)551-2013-00040284-1	RUBEN MORENO AMADOR
JODAR	(DPJA)551-2013-00042577-1	VANESA NUÑEZ RODRIGUEZ
MANCHA REAL	(DPJA)551-2013-00044802-1	CARLOS RUBIO GARCIA
JAEN	(DPJA)551-2013-00046301-1	JESSICA ABAD DUQUE
JAEN	(DPJA)551-2013-00048190-1	ALFONSO PASTOR LASA SUAREZ
JODAR	(DPJA)551-2013-00050906-1	RAFAELA MONTAVEZ JIMENEZ
JAEN	(DPJA)551-2013-00057126-1	SILVIA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Asimismo, se les advierte que las anteriores resoluciones no agotan la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Acuerdo de inicio de procedimiento de extinción con suspensión de pago, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
ALCAUDETE	(DPJA)551-2013-00009657-1	MIGUEL BERMUDEZ OLMEDO
JAEN	(DPJA)551-2013-00001792-1	CARMEN L. GALLEGU FUENTES
LINARES	(DPJA)551-2013-00000074-1	RAMONA MORENO MORENO
BAILEN	(DPJA)551-2013-000057682-1	GEMA MARIA DE LA CHICA BOLIVAR
BAILEN	(DPJA)551-2013-0000360-1	ANA MARIA NICAR MOLINA
LINARES	(DPJA)551-2013-00002610-1	NOEMI CONTRERAS CORTES
LINARES	(DPJA)551-2013-00002604-1	FLORENTINA RUS MOLINA
MENGIBAR	(DPJA)551-2013-000016110-1	MANUEL JESUS AGUILAR GARRIDO
JAEN	(DPJA)551-2013-00002016-1	MONTSERRAT CABRERA RODRIGUEZ
LINARES	(DPJA)551-2013-00000055-1	ROSARIO DE CASTRO HERNANDEZ

Requerimiento de Subsanación de documentos preceptivos.

LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
JAEN	(DPJA)551-2013-00041037-1	ROCIO AMADOR MONTOYA
CAMBIL	(DPJA)551-2013-00042653-1	EMILIA CAMPOS CORTES
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00042694-1	PEDRO REAL PELADO
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00043997-1	MARÍA DE LOS REYES GARCIA GARCIA
TORREBLASCO PEDRO	(DPJA)551-2013-00044015-1	JERONIMO ALARCON GUTIERREZ
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00045049-1	ELISABETH RACIONERO MORENTE
MENGIBAR	(DPJA)551-2013-00045949-1	JUAN ROBLES MOYA
TORREDEL CAMPO	(DPJA)551-2013-00045960-1	DOLORES FERNANDEZ FUENTES
MONTIZON	(DPJA)551-2013-00047442-1	KADDOUR ACHOUR MIESBAHI
CAMBIL	(DPJA)551-2013-00049258-1	MARIA ALCAZAR GARCIA
MARTOS	(DPJA)551-2013-00049779-1	ENCARNACION PEREZ PIMENTEL

LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
JODAR	(DPJA)551-2013-00050924-1	ISABEL ALCALA PASTRANA
CAROLINA (LA)	(DPJA)551-2013-00051004-1	SILVIA FERNANDEZ OSORIO
MENGIBAR	(DPJA)551-2013-00051893-1	RAMON MORENO CORTES
TORREDELCAMPO	(DPJA)551-2013-00053152-1	ROSARIO JIMENEZ HERMOSO
UBEDA	(DPJA)551-2013-00055003-1	MARIA VICTORIA VILLAROEL MENESES
HUELMA	(DPJA)551-2013-00055103-1	ANA JOSEFA BAYONA JIMENEZ
JAEN	(DPJA)551-2013-00055817-1	CIURAR TEREZIA
JAEN	(DPJA)551-2013-00057198-1	PABLO SOTO VIDAURRE
CAMPILLO DE ARENAS	(DPJA)551-2013-00057430-1	LUCIA FERNANDEZ RAMIREZ
JAEN	(DPJA)551-2013-00057636-1	INMACULADA RUIZ CANO

Con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92.

Jáen, 9 de enero de 2014.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de Salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 195/13-S.

Notificado: Dorothy Anna Pret.

Último domicilio: C/ Atalaya, núm. 3. 29150, Almogía.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 7 de enero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de Salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 055/13-S.

Notificado: Celia Losada Villanueva.

Último domicilio: C/ Martínez Maldonado, núm. 83 A-1. 29007, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 7 de enero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 9 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desconociendo el domicilio actual del interesado para la notificación personal al mismo de la Resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución de Ratificación de Desamparo y sus Medidas.  
Número expediente: (DPJA)353-2013-00001277-1.  
Menor: J.D.S.  
Interesado: Don Miguel Ángel Díez Herrero.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Jaén, 9 de enero de 2014.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial en Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.*

Con fecha 28 de diciembre de 2013, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el procedimiento de protección (DPAL) 352-2005-04000250-1 (EQM 1) referente a la menor C.F.C., ha resuelto el archivo del procedimiento por cumplir la menor la mayoría de edad.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a doña Purificación Carlos Sánchez, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse la notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 8 de enero de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.*

Con fecha 28 de diciembre de 2013, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el procedimiento de protección (DPAL) 352-2005-04000250-1 (EQM 1) referente a la menor C.F.C., ha resuelto el archivo del procedimiento por cumplir la menor la mayoría de edad.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don José Antonio Fernández Fernández, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse la notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 8 de enero de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio y resoluciones de fraccionamiento de expedientes de reintegros de prestaciones económicas indebidamente percibidas, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo de inicio de reintegro y resoluciones de fraccionamiento de las prestaciones económicas indebidamente percibidas, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, de las que eran perceptores.

DNI	HEREDEROS DE	APELLIDOS	NOMBRE	DEUDA DEP	CONTENIDO DEL ACTO
75732343	HEREDEROS DE	CORNEJO RUIZ	Mª PAZ	2.376,78 €	Res. Fraccionamiento de 26/06/13 Expte. Reintegro
26674128	HEREDEROS DE	MARTINEZ RUIZ	ANA	511,54 €	Res. Fraccionamiento de 02/07/13 Expte. Reintegro
00297372		FERNANDEZ MARTIN	CARLOTA	2.772,91 €	Res. Fraccionamiento de 26/06/13 Expte. Reintegro
31747886	HEREDEROS DE	GALVEZ DORADO	FRANCISCO	638,86 €	Res. Fraccionamiento de 26/06/13 Expte. Reintegro
52146127	HEREDEROS DE	LACERA BERNABE	PILAR DE LOS ANGELES	802,26 €	Res. Fraccionamiento de 02/07/13 Expte. Reintegro
28116844	HEREDEROS DE	BENITEZ GONZALEZ	FRANCISCO	792,26 €	Acuerdo Inicio de 16/09/13 Expte. Reintegro
23561488	HEREDEROS DE	RABASCO CRUZ	CLOTILDE	792,26 €	Acuerdo Inicio de 16/09/13 Expte. Reintegro
27677352	HEREDEROS DE	GARCIA DE LA BANDERA	FRANCISCO	500,38 €	Acuerdo Inicio de 16/09/13 Expte. Reintegro
28259553	HEREDEROS DE	AVILA HERNANDEZ	CONCEPCION	339,70 €	Acuerdo Inicio de 16/09/13 Expte. Reintegro
27970908	HEREDEROS DE	RIOS GONZALEZ	TRINIDAD	1.125,84 €	Acuerdo Inicio de 23/09/13 Expte. Reintegro
38540635		MUÑOZ CEBALLOS	VICENTE	285,86 €	Acuerdo Inicio de 16/09/13 Expte. Reintegro
26102742	HEREDEROS DE	CHAMOCHO GOMEZ	ANTONIA	1.011,75 €	Acuerdo Inicio de 16/09/13 Expte. Reintegro
26109036	HEREDEROS DE	PEÑA MIRA	ANTONIO	303,53 €	Acuerdo Inicio de 16/09/13 Expte. Reintegro
28285549	HEREDEROS DE	DIAZ ALVAREZ	ANTONIO	394,95 €	Acuerdo Inicio de 16/09/13 Expte. Reintegro
24083021	HEREDEROS DE	HEREDIA TORRES	ANTONIA	396,13 €	Acuerdo Inicio de 16/09/13 Expte. Reintegro
29689469	HEREDEROS DE	DIAZ DIAZ	DOLORES	1.562,07 €	Acuerdo Inicio de 23/09/13 Expte. Reintegro
27609858	HEREDEROS DE	GUERRERO EXPOSITO	MANUEL	468,62 €	Acuerdo Inicio de 23/09/13 Expte. Reintegro
24940332	HEREDEROS DE	BARRUESO GUTIERREZ	RAMON	1.978,60 €	Acuerdo Inicio de 23/09/13 Expte. Reintegro
24761850	HEREDEROS DE	ALI AMAR	MUSTAFA	260,70 €	Acuerdo Inicio de 23/09/13 Expte. Reintegro
31417594	HEREDEROS DE	RUBIO ROSADO	JOAQUINA	7.993,03 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
24645613	HEREDEROS DE	GUZMAN GONZALEZ	AGUSTIN	3.742,03 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
24706247	HEREDEROS DE	COBOS SUAREZ	MARIA	300,90 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
24716454	HEREDEROS DE	DIAZ MORENO	MARIA	1.250,94 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
24722555	HEREDEROS DE	GONZALEZ RUIZ	JUAN	8.391,29 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
27730228	HEREDEROS DE	SANCHEZ DAZA	JUAN	792,26 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
27938882	HEREDEROS DE	LLAMAS REBOLLO	JOSE	1.978,60 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro

DNI	HEREDEROS DE	APELLIDOS	NOMBRE	DEUDA DEP	CONTENIDO DEL ACTO
27903405	HEREDEROS DE	SANCHEZ NOGUERA	Mª DE LOS REYES	494,66 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
31088079	HEREDEROS DE	VERDUGO GUTIERREZ	Mª DEL CARMEN	573,34 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
00760700	HEREDEROS DE	SANCHEZ CALZADILLA	LUISA	337,25 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
25512001	HEREDEROS DE	CARRERAS GUERRERO	JOSEFA	320,39 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
45039123	HEREDEROS DE	RUIZ NAVARRETE	ANTONIA	3.459,59 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
28370487	HEREDEROS DE	SANCHEZ CANSINO	ANTONIO	254,78 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
28238357	HEREDEROS DE	HERNANDEZ SEDEÑO	CLARA	674,50 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
24934527	HEREDEROS DE	DOMINGUEZ ROMERO	MARIA	1.980,65 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
28323359	HEREDEROS DE	FLORENCIO CALDERON	MARIA	1.483,95 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
31140990	HEREDEROS DE	MARCHENA COBANO	ROSARIO	792,26 €	Acuerdo Inicio de 09/10/13 Expte. Reintegro
28702299	HEREDEROS DE	SANTIAGO HERNANDEZ	AMPARO	2.082,76 €	Acuerdo Inicio de 30/09/13 Expte. Reintegro
23651389	HEREDEROS DE	BRAVO SALAS	ANGUSTIAS	1.188,68 €	Acuerdo Inicio de 09/10/13 Expte. Reintegro
24692219	HEREDEROS DE	PANEQUE AVILA	ANTONIA	5.930,15 €	Acuerdo Inicio de 09/10/13 Expte. Reintegro
24588228	HEREDEROS DE	MUÑOZ FORTES	MARIA	4.745,30 €	Acuerdo Inicio de 09/10/13 Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2013.- El Director-Gerente, Manuel Martínez Domene.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto «Instalación para la gestión de residuos peligrosos», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2531/2013).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del capítulo II del título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto: «Instalación para la gestión de residuos peligrosos» (baterías de automoción), promovido por Gestor de Residuos Martínez, S. L., a ubicar en el Polígono Industrial Garrapilos, naves 40 y 42 de La Barca de la Florida, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (Expte. AAU/CA/020/13).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 2 de septiembre de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a Información Pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto «Autorización de Gestor de Residuos Peligrosos», en el término municipal de Villamartín (Cádiz). (PP. 2530/2013).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto: «Autorización de Gestor de Residuos Peligrosos», promovido por Hierros y Metales Martínez, S.L., en el término municipal de Villamartín, Cádiz (Expte. AAU/CA/042/12).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta -Edificio Junta de Andalucía-, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 2 de septiembre de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 2 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

Por esta Delegación Territorial se tramitan expedientes por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos acuerdos en los domicilios que constan en el expediente, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59. 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: S.C. 31/12.

Asunto: Requerimiento de acreditación de poder de representación.

Recurso de alzada 42/2013.

Interesado: Don Antonio Dorado Polo e/r. Residencial Amaya.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, los interesados podrán comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Málaga, C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18, 1.ª planta, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 2 de enero de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Hinojosa del Duque. (PP. 3306/2013).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

#### HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Legalización y adecuación edific. complejo hípico, turismo rural y explotación equina «La Jara», promovido por Gartiz Patrimonio, S.L., situado en Finca «La Jara»; Paraje «Villar de Onjerta», en el término municipal de Hinojosa del Duque expediente AAU/CO/0025/13, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, (Córdoba).

Córdoba, 3 de diciembre de 2013.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por lo que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, término municipal Carratraca (Málaga) (PP. 3401/2013).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, esta Delegación Territorial,

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Plan de Restauración del proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Áridos Alhaurín de la Torre, S.L.
- Emplazamiento: Paraje Los Aranales, Carratraca (Málaga).
- Cuadrículas mineras solicitadas: 6.
- Actividad: Explotación de recursos mineros de la sección C. Duración: 30 años, prorrogables.
- Expediente: AAU/MA/28/13.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 11 de diciembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 6 de noviembre de 2013, por la que se aprueba definitivamente la Innovación núm. 4. Título VII: Régimen del Suelo No Urbanizable del municipio de Fuentes de Andalucía (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 6 de noviembre de 2013, por la que se aprueba definitivamente la Innovación núm. 4. Título VII: Régimen del Suelo No Urbanizable del municipio de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 19 de diciembre de 2013, y con el número de registro 5901, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 6 de noviembre de 2013, por la que se aprueba definitivamente la Innovación núm. 4. Título VII: Régimen del Suelo No Urbanizable del municipio de Fuentes de Andalucía (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el documento de Innovación núm. 4. Título VII: Régimen del Suelo No Urbanizable aprobado 002015/A02 provisionalmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de octubre de 2013, así como el Informe del Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial de fecha 25 de octubre de 2013, resultan los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. El instrumento de planeamiento general vigente en Fuentes de Andalucía es el PGOU aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de enero de 2003, con Documento Complementario aprobado por el mismo órgano con fecha 4 de mayo de 2004. El PGOU se encuentra Adaptado Parcialmente a la LOUA en virtud del Decreto 11/2008, que se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 4 de septiembre de 2009.

Segundo. La innovación trata de realizar la armonización necesaria entre el articulado de las NNSS declarados vigentes por la Adaptación Parcial y lo estipulado en el Anexo Normativo de ésta, utilizando para ello la terminología contenida en las NNSS vigentes para la definición de usos, las áreas protegidas que de acuerdo con la LOUA se establece en la Adaptación Parcial y el establecimiento de usos característicos y autorizables en cada área protegida tanto mediante la definición genérica de éstos como pormenorizada. Todo ello motivado porque desde la aprobación y entrada en vigor de la Adaptación Parcial a la LOUA, en la tramitación de expedientes urbanísticos que afectan fundamentalmente al Suelo No Urbanizable se han puesto de manifiesto cuestiones susceptibles de distinta interpretación, entre las determinaciones de las NNSS y lo estipulado por la Adaptación Parcial en unos casos, o ciertas contradicciones entre lo que permanece vigente de las NNSS y lo estipulado



por la Adaptación Parcial en otros, motivadas porque en contra de lo que establece el artículo 3.3 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, la Adaptación Parcial ha alterado la regulación del SNU de Especial Protección con calificación no sobrevenida por deslinde o delimitación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial y/o que resultara de aplicación conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Asimismo, se aprovecha la oportunidad para incluir una mención especial a “las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución cuando sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sean de promoción pública o privada” contemplándose como uso de utilidad pública o interés social, en base a lo establecido en el Capítulo V, Título I de la LOUA y en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, dada la fuerte apuesta de Fuentes de Andalucía por las Energías Renovables y propiciando así una comprobación más ágil de su compatibilidad urbanística.

De otro lado, atendiendo a las peculiaridades del parcelario rústico de Fuentes de Andalucía (poca anchura y mucho fondo), se revisa el artículo relativo al concepto de Núcleo de Población, en lo relativo a las distancias entre edificaciones, distinguiendo entre agropecuarias, industriales o residenciales.

Finalmente, en la nueva redacción del régimen de Suelo No Urbanizable se ha procurado actualizar las referencias normativas de aplicación, sustituyendo la denominación de las derogadas por las actualmente vigentes. Igualmente se ha aprovechado para introducir una mayor concreción en determinados artículos con objeto de facilitar una mayor acomodación de éstos a la LOUA.

Tercero. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo especificado por el artículo 36.2 del citado texto legal.

Cuarto. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

- Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 18.5.2012, en el que se concluye lo siguiente:

“1. La modificación planteada no debe someterse a la Evaluación Ambiental en los términos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. Las ampliaciones, reformas o nuevos proyectos de construcción de instalaciones resultado de la presente Modificación, se someterán a la autorización administrativa ambiental que corresponda en su caso según la legislación vigente.”

- Informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 2.10.2012, emitido en virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la LOUA y en el artículo 14.1.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio, que concluye lo siguiente:

“Analizando las determinaciones del proyecto, se entiende que no generan una incidencia en la ordenación del territorio a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la LOUA, ya que al no proponer nuevas clasificaciones del suelo urbanizable no conlleva repercusión alguna en el sistema de asentamientos ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en infraestructuras y servicios supramunicipales.”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el instrumento se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procedería su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre y del artículo 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del mismo texto legal

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el documento de Innovación núm. 4. Título VII: Régimen del Suelo No Urbanizable aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

#### TÍTULO VII

#### RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

En el suelo clasificado como no urbanizable por las Normas Subsidiarias de Fuentes de Andalucía se establecen las siguientes categorías:

1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica:

a) Áreas de especial protección y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Red de vías pecuarias.

b) Áreas de especial protección y restauración paisajística y ecológica del espacio público. Dominio público Hidráulico de los cauces fluviales.

c) Áreas de especial protección por sus valores arqueológicos y culturales. Áreas de protección arqueológica (BIC).

2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación territorial o urbanística:

a) Áreas de especial protección y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Áreas lagunares de propiedad municipal.

b) Áreas de especial protección de la vegetación natural.

c) Áreas de especial protección por sus valores arqueológicos y culturales. Enclaves Arqueológicos (yacimientos) y Edificaciones de interés.

d) Áreas de especial protección por sus valores paisajísticos.

- Área de Especial Protección Paisajística del Conjunto Histórico.
- Área de Especial Protección Paisajística de los relieves alomados de SW.
- Área de Especial Protección Paisajística de la ladera de borde de Terraza.
- e) Áreas de especial protección del viario periurbano.

3. Suelo No Urbanizable de preservación del carácter natural o rural: es aquel suelo que, sin presentar especiales valores naturales, debe mantener su destino primordial, resultando inadecuados para un desarrollo urbano y al tiempo cumplir una función equilibradora del sistema territorio.

4. Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable, distinguiendo los siguientes tipos:

- a) Sistema General de Comunicaciones.
- b) Sistema General de Infraestructuras.
- c) Sistema General de Espacios Libres.
- d) Sistema General de Equipamientos.

## CAPÍTULO 1

### Ámbito y Régimen Jurídico

Art. 7.1.1. Ámbito.

1. Las Normas contenidas en el presente Título serán de aplicación a los suelos clasificados como No Urbanizables.

2. Sus delimitaciones son las grafiadas en el plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable. Clasificación de suelo.

Art. 7.1.2. Régimen Jurídico de la propiedad del Suelo No Urbanizable.

Cualquiera que sea la zona el suelo no urbanizable carece de aprovechamiento urbanístico. Las limitaciones a la edificación, al uso y a las transformaciones que sobre él impongan estas Normas y los instrumentos que las desarrollen, no darán derecho a ninguna indemnización, siempre que tales limitaciones no afecten al valor inicial que posee por el rendimiento rústico que le es propio, o no constituyesen una enajenación o expropiación forzosa del dominio.

Integran el contenido urbanístico del derecho de propiedad del Suelo No Urbanizable, los siguientes derechos y deberes:

1. Derechos:

a) Realizar los actos de uso y disfrute del suelo conforme a su naturaleza agrícola, forestal, ganadera o cinegética, en la forma establecida en la legislación sectorial y en las normas urbanísticas.

b) Realizar las obras y construcciones de edificaciones e instalaciones, en los términos establecidos en las presentes Normas, requeridas para una adecuada explotación de los recursos naturales de los terrenos. En ningún caso, el contenido de estas facultades se extiende a la realización de actos de uso o edificación que impliquen la transformación de su destino o lesione el valor específico protegido por el planeamiento.

2. Deberes:

a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística.

b) Conservar y mantener las construcciones o edificaciones e instalaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

c) Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, de incendios o cualquier otra perturbación medioambiental, así como para garantizar la seguridad y salubridad pública. A tal efecto, y de conformidad con la legislación forestal, se ejecutará por el titular del terreno las actuaciones necesarias para la conservación de los suelos, para la prevención, detección y extinción de incendios, así como para la recuperación de las áreas incendiadas. Igualmente se efectuarán los tratamientos fitosanitarios adecuados para combatir las plagas y enfermedades forestales.

d) Abstenerse de realizar cualquier acto o actividad que pueda tener como efecto la contaminación de la tierra, el agua o el aire

e) Abstenerse de realizar cualquier acto que potencialmente contribuya a crear riesgos de formación de núcleo de población.

f) Respetar las limitaciones de uso que deriven de la legislación administrativa aplicable por razón de la colindancia del dominio público natural, en los que estén establecidas obras o servicios públicos.

Art. 7.1.3. Edificios, Parcelas y Usos Fuera de Ordenación.

1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes que resultaren disconformes con las determinaciones de las presente normas quedaran en situación legal de fuera

de ordenación, o en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, según corresponda, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El régimen jurídico aplicable a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación será el siguiente:

a) Cuando la disconformidad afecte al uso del suelo o de la edificación y a la posibilidad o no de edificar, las intervenciones admisibles sobre las construcciones existentes serán las obras tendentes a la buena conservación de los edificios, quedando excluidos los demás tipos de obras y los cambios de uso o reutilización contrarios a las Normas. Salvo las obras autorizadas con carácter excepcional, conforme al apartado siguiente, cualquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a un incremento del valor de las expropiaciones.

b) Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

c) Cuando la disconformidad afecte al tamaño de la parcela o a la situación de la edificación en ella, se admitirán, además de las anteriores, las obras de reforma y los cambios de uso o reutilizaciones, siempre que se cumplan las determinaciones de las presentes Normas.

3. La preexistencia de las situaciones a que se refiere el apartado primero del presente artículo, se acreditará mediante documento de licencia, registral o mediante cualquier otro medio de prueba reconocido en el ordenamiento jurídico existente.

#### Art. 7.1.4. Parcelaciones Rústicas.

1. En el suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas. Dicha parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en la legislación agraria, y, en cualquier caso, no podrán darse lugar a parcelas de dimensiones inferiores a aquellas que, racional y justificadamente, puedan albergar una explotación agropecuaria viable, en función de las características específicas de cada tipo de terreno.

2. Con carácter general la parcela rústica no podrá ser inferior a la unidad mínima de cultivo que se considera de 2,5 ha en secano y 0,25 ha (2.500 m<sup>2</sup>) en regadío. En cualquier segregación de regadío deberá justificarse que las parcelas resultantes conservarán el carácter de regadío.

3. Únicamente podrán segregarse parcelas por debajo de la mínima establecida cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se pretenda instalar sobre la parcela segregada alguna instalación declarada de utilidad pública y social de titularidad y uso público.

b) Cuando se pretenda instalar sobre la parcela segregada algún uso perteneciente al viario y comunicaciones, o a las infraestructuras y servicios, tales como gasolineras, estaciones de servicio, transformadores, depósitos de agua o depuradoras.

c) Cuando la segregación se produzca para unirla a otra u otras, a fin de completar la superficie de la unidad mínima, y siempre que la finca matriz no quede por debajo de esa unidad.

d) Cuando la segregación sea indispensable para la incorporación de terrenos al proceso urbanizador en el ámbito de sectores o unidades de ejecución contempladas en el planeamiento.

En los dos casos primeros deberá procederse conjuntamente a la tramitación de la solicitud de autorización para la segregación y para la instalación de que se trate, debiendo comenzar la construcción en el plazo de un año a contar desde la fecha de autorización. En caso contrario se procederá a revisar el acto administrativo de la autorización.

4. Se consideran indivisibles las fincas que:

a) Tengan unas dimensiones inferiores al doble de la superficie determinada como unidad mínima de cultivo, excepto en los casos indicados en el apartado 3 anterior.

b) Las que tengan asignada una edificabilidad en función de su superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

c) Las vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellas.

En relación con los dos apartados anteriores, la capacidad edificatoria correspondiente a la parcela vinculada quedará agotada con la realización de la edificación autorizada, debiendo quedar este extremo, consiguientemente y a los efectos de posibilidades de división de la misma, recogido mediante inscripción en nota marginal en el Registro de la Propiedad. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones que pudieran autorizarse para la misma actividad y sobre la misma parcela.

5. Serán nulas de pleno derecho las parcelaciones y segregaciones que infrinjan lo dispuesto en los anteriores apartados.

Art. 7.1.5. Normas relativas a las parcelaciones urbanísticas.

1. No se autorizarán las parcelaciones urbanísticas, considerándose por tales la división simultánea de terrenos en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de núcleo de población.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parcela de superficie inferior a la establecida como mínima edificable o indivisible, según el resultado de aplicar a la total superficie el porcentaje que represente cada cuota indivisa. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales.

Art. 7.1.6. Concepto de Núcleo de Población.

1. Se entiende por núcleo de población todo asentamiento de población o actividades que genere relaciones o necesidades de servicios, equipamientos o infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones, equiparables a las del suelo urbano.

2. Así, se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.

b) La situación de edificación a distancia entre ellas menor de:

- 200 metros en caso de edificaciones destinadas a vivienda y/o la existencia de dos o más viviendas por hectárea o de tres en dos hectáreas.

- 100 metros en caso de edificaciones de uso distinto al de vivienda y/o cuando en una circunferencia de radio 150 metros y centro en la edificación pretendida, se localicen cuatro o más edificaciones con una superficie construida cada una de ellas superior a los cien (100,00) metros cuadrados construidos.

Se exceptúan los conjuntos edificatorios vinculados a una misma explotación agropecuaria o aquellos que resulten del desarrollo de una actuación de utilidad pública e interés social en el suelo no urbanizable.

c) La situación de edificaciones o instalaciones a una distancia de un núcleo de población existente inferior a doscientos metros en caso de que éstas se destinen a vivienda o inferior a cien metros en caso de aquellas que se destinen a cualquier otro uso.

d) La ejecución de obras de urbanización en el Suelo No Urbanizable como apertura de caminos, mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o de energía eléctrica, transformadores de Alta Tensión, redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a una finca procedente de segregación de otra, siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.

e) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o contraria a las pautas parcelatorias de los usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo exigible.

f) Contar con instalaciones comunales de centro sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos para el uso privativo de los propietarios.

g) Existir publicidad claramente mercantil en los terrenos o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contenga la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.

h) La consideración de la existencia de una parcelación urbanística llevará aparejada la denegación de licencias que pudieran solicitarse, así como la paralización inmediata de las obras y otras intervenciones que se hubieran iniciado.

## CAPÍTULO 2

### Regularización de los Usos y la Edificación

Art. 7.2.1. Clases de Usos.

1. Los usos del suelo y edificación en las zonas del Suelo No Urbanizable serán los propios de la actividad agropecuaria. Por ello, sólo se autorizarán usos y aprovechamientos agrícolas del territorio y edificaciones que tengan por objeto construcciones o instalaciones al servicio de explotaciones agrícolas o pecuarias. También, ante la necesidad de posibilitar el desarrollo territorial, serán autorizables aquellas construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento, regulándose en la presente Sección.

2. No obstante lo anterior, con carácter de excepcionalidad, según establece el artículo 42 de la LOUA, podrán autorizarse por el Órgano autonómico, aquellas edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

#### Art. 7.2.2. Uso Agropecuario.

1. Engloba todo tipo de actividades relacionadas con la producción agropecuaria entendiéndose como tales la agricultura extensiva en secano o regadío, los cultivos experimentales o especiales, la horticultura o floricultura a la intemperie o bajo invernadero, la explotación forestal y maderera, la cría y guarda de animales en régimen de estabulación o libre, la cría de especies piscícolas, la caza y la pesca.

2. Dentro de ellas se regulan específicamente las siguientes:

a) Actividades Agrícolas: Se incluyen en esta categoría las directamente vinculadas al cultivo de especies vegetales.

b) Actividades Ganaderas: Se incluyen en esta categoría la cría de todo tipo de ganado y animales en general. Dentro de la misma se prevén específicamente:

- Establos, granjas avícolas o similares, incluyendo aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales y sus productos, con capacidad de alojamiento superior a doscientas cincuenta (250) cabezas de bovino, o quinientos (500) porcinos, o mil (1000) cabezas de caprinos u ovinos, o dos mil (2000) conejos o diez mil (10.000) aves.

c) Actividades Forestales: Se incluyen dentro de esta categoría las ligadas directamente a la explotación de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales susceptibles de explotación o aprovechamiento controlado.

Dentro de la misma se prevé específicamente la tala de conservación, entendiéndose por tal el derribo de árboles que se realiza dentro de las siguientes circunstancias o supuestos.

- En áreas sujetas a planes de explotación que garanticen el mantenimiento de la cubierta forestal.

- Como parte de la labor de limpieza y a efectos de un mayor desarrollo o conservación de las masas forestales.

- Como parte de la eliminación de árboles o masas forestales enfermos a efectos de un mayor control sanitario y en orden al mantenimiento de la cubierta forestal.

d) Actividades vinculadas a la explotación agropecuaria.

- Obras e instalaciones anejas a la explotación: se incluyen en esta denominación aquellas instalaciones para el desarrollo de la actividad primaria, tal como almacenes de productos y maquinaria, cuadras, establos, vaquerías, etc...

Obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación: se incluyen aquí instalaciones industriales para la primera transformación de productos tales como almazaras, bodegas, secaderos, aserraderos, etc; así como unidades para la clasificación, preparación y embalaje de productos; siempre y cuando éstas y aquéllas se abastezcan de materia prima obtenida mayoritariamente de la explotación dentro de la cual se ubiquen o, en su defecto, del entorno territorial próximo. Se trata en definitiva de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan.

- Infraestructuras al servicio de la explotación: se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento) que han de desarrollarse para el servicio de una explotación o de un reducido número de ellas. En general supondrán obras de conexión de determinadas explotaciones y los sistemas generales que les sirven o pueden servirles.

- Desmontes, aterramientos, rellenos: en general se incluyen aquí todos los movimientos de tierras que supongan la transformación de la cubierta vegetal y edáfica del suelo, alterando o no sus características morfotopográficas. Están sujetos a licencia (en caso de no estar contemplados en proyectos tramitados de acuerdo con la normativa urbanística y sectorial aplicable) cuando las obras superen una superficie de 2500 m<sup>2</sup> o un volumen superior a 5000 m<sup>3</sup> de tierra.

- Captaciones de agua: Se consideran aquí aquellas instalaciones y obras que posibiliten captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas.

3. La regulación de estas actividades y explotaciones se sujetará a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, de la Junta de Andalucía y a su legislación específica.

#### Art. 7.2.3. Usos vinculados a las obras públicas.

1. Engloban todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas, y, específicamente el uso del suelo donde se implanten las infraestructuras.

2. Las actividades vinculadas a la ejecución de las obras públicas se considerarán usos provisionales a los efectos de aplicación del TRLS/2008 y Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De este modo en el otorgamiento de la licencia se establecerá el periodo de tiempo en que permanecerán estas construcciones y las medidas necesarias para el restablecimiento de las condiciones agropecuarias y/o naturales originales de los suelos afectados, una vez demolida o desmantelada la construcción de que se trate.

Cuando se pretenda el mantenimiento o reutilización de las construcciones destinadas a la ejecución de las obras públicas, se hará constar dicho extremo en la solicitud de licencia, y esta se otorgará o no, de acuerdo con las determinaciones de las Normas Subsidiarias.

3. Sólo se considerarán construcciones o instalaciones al servicio de las obras públicas, a los efectos de su ubicación en el suelo no urbanizable, aquéllas que sean de dominio público o de concesionario de la Administración.

4. Cuando las construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas admitan localizaciones alternativas, se deberá justificar en la solicitud de licencia la idoneidad de la ubicación elegida.

5. Dentro de esta categoría se prevén las siguientes actividades específicas:

- Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública de carácter temporal. Vienen normalmente previstas en el proyecto global unitario. No precisan cimentación y van ligadas funcionalmente al hecho constructivo de la obra pública o infraestructura territorial. Se trata siempre de instalaciones fácilmente desmontables, cuyo periodo de existencia no rebasa en ningún caso al de la actividad constructiva a la que se encuentran ligadas.
- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de la obra pública: son de carácter permanente y han de venir previstas en el proyecto unitario. Se vinculan funcionalmente de las condiciones originarias de la obra pública o infraestructura territorial. En ningún caso se incluyen en este concepto los usos residenciales.
- Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera. Bajo este concepto se entienden exclusivamente las estaciones de servicio, las básculas de pesaje, los puntos de socorro de la carretera y las áreas de servicio en el caso de autopistas teniendo, en este caso, que estar vinculadas al proyecto de construcción.
- Instalaciones o construcciones de las infraestructuras urbanas básicas: se incluyen en este concepto las de las infraestructuras energéticas, de abastecimiento y saneamiento de agua, de oleoductos y gaseoductos y de las redes de comunicaciones y telecomunicaciones, comprendiendo específicamente, las líneas de transporte de energía de alta tensión y las subestaciones de transformación.
- Sistemas de comunicación de carácter general: se entiende como tal todas aquellas vías que no son de servicio a una instalación o infraestructura determinada, o que son imprescindibles para la gestión del territorio y que, en cualquier caso, tienen una utilización general.
- Obras de protección hidrológica: se incluyen todas las actuaciones destinadas a proteger el territorio frente a las avenidas (encauzamientos, plantaciones de setos en riberas, construcción de pequeños azudes, etc) en defensa del suelo.

Art. 7.2.4. Usos cuya utilidad Pública o Interés Social radique en sí mismos o en la conveniencia de su emplazamiento en el Medio Rural.

Las actuaciones de interés público requerirán para su autorización, como trámite previo a otorgamiento de licencia y según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación. Engloban fundamentalmente dos tipos de actividades:

1. Aquellas que disponen de una declaración formal de utilidad pública e interés social en virtud de la ley o de un acto administrativo concreto y que hayan de emplazarse en esta clase de suelo.

En este sentido y en virtud de lo establecido en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución cuando sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas como Actuaciones de Interés Público a los efectos del Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Las condiciones de implantación de estas actuaciones energéticas serán las que a continuación se relacionan:

a) El procedimiento para la implantación de actuaciones de producción de energía mediante fuentes energéticas renovables tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 12 de la citada Ley 2/2007.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento o los departamentos competentes en materia de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, podrán denegar la autorización de dicha actividades o imponer condiciones a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General o en los Planes de Ordenación del Territorio que pudieran formularse, o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.

2. Aquéllas que, dadas su naturaleza y carácter, se considere de interés público su emplazamiento en el medio rural, por ser convenientes para la convivencia social e imposible o perjudicial su emplazamiento en zonas pobladas. Se subdividen en dos tipos de usos: Industrial y uso de equipamientos y servicios.

#### A. Uso Industrial.

Es el que corresponde al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de materias primas, así como para su preparación para posteriores transformaciones, incluso envasado, transporte, almacenamiento y distribución, que resulten incompatibles con el medio urbano.

Dentro del mismo se prevén las siguiente categorías.

1.<sup>a</sup> Industrias extractivas: son aquéllas cuya localización viene condicionada por la necesidad de explotación directa e inmediata de los recursos minerales del suelo.

Las instalaciones vinculadas a las actividades extractivas se regularán por lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, entre las que se incluyen en el Anexo I, por la legislación sectorial aplicable (Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de espacios afectados por actividades mineras) y en las normas particulares de zona.

Sus condiciones de implantación son las que, a continuación, se relacionan:

a) Las actividades extractivas están sujetas a previa autorización y licencia municipal. La solicitud de autorización deberá ir acompañada de autorización preceptiva del órgano sustantivo, así como de la Autorización Ambiental Unificada, si procede, conforme a lo establecido en Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de espacios afectados por actividades mineras, y Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

b) En las solicitudes de licencia para la realización de extracciones de áridos que se desarrollen en cauces o zonas inundables, además de obtener la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica, deberán indicarse las medidas específicas que se adoptarán para prevenir posibles riesgos a personas, edificios, terrenos o bienes de toda clase situados en cotas inferiores y para restituir los terrenos a su estado natural una vez finalizada la explotación.

c) En todas las actividades extractivas que se desarrollen en el municipio, deberán realizarse, a cargo de la empresa explotadora, las tareas de remodelación y restauración paisajística inmediatamente después de finalizadas la extracción en la cuadrícula en cuestión, pudiendo extraerse material de otras cuadrículas pertenecientes a la misma concesión simultáneamente a dicha tareas de restauración.

2.<sup>a</sup> Industrias peligrosas: son aquellas actividades caracterizadas por precisar de una ubicación aislada como consecuencia de su calificación como peligrosas e insalubres.

Se trata de actividades que desarrollan una actividad fabril que, o bien tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosivos, radiaciones u otros de análoga importancia para las personas o los bienes, o bien den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana. Todo ello en aplicación de la normativa sectorial que, en su caso, corresponda y en aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sus condiciones de implantación son las que, a continuación, se relacionan:

a) Se consideran en todo caso como usos autorizables en el suelo no urbanizable y su implantación exigirá el cumplimiento del procedimiento previsto en la legislación urbanística y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

b) Sólo se admitirá el emplazamiento en el medio rural de actividades de estas características cuando se justifique la imposibilidad de implantación en suelo calificados como industriales urbanos o clasificados como urbanizables.

c) No podrán situarse en ningún caso a menos de 2000 metros de cualquier núcleo de población o de 250 metros de la vivienda más próxima.

3.<sup>a</sup> Aquéllas otras cuya implantación sea desaconsejable en el medio urbano: se incluyen en este apartado todas aquellas actividades industriales que, pese a no tener consideración de extractivas o peligrosas,



generen un nivel de impacto que desaconseje su implantación en el medio urbano, o bien, no tienen cabida en el suelo urbano vacante clasificado por el Plan General por darse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El Suelo Urbano existente no está a las distancias requeridas por la legislación específica sectorial.
- b) No existe suelo urbanizable desarrollado (planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente).
- c) Cuando, debido al tamaño y/o características de la instalación industrial, ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

Sus condiciones de implantación serán las determinadas para el caso de industrias peligrosas.

#### B. Uso de Equipamientos y Servicios.

Se consideran como tales el conjunto de actividades destinadas a satisfacer necesidades o a mejorar la calidad de vida en los núcleos urbanos, caracterizados por la necesidad o conveniencia de su emplazamiento en el medio rural.

Su implantación se considerará, en todo caso, como uso autorizable y cada actividad vendrá regulada, además de las presentes Normas, por la legislación aplicable en razón de la materia.

A los efectos de las presentes Normas se establecen las siguientes clases:

1.ª Actividades dotacionales y de espacios libres: son las encaminadas a cubrir las necesidades de la población, tanto en aspectos de ocio, como en el cultural, sanitario, deportivo, asistencial, etc.

Se distinguen las siguientes categorías:

- a) Dotaciones con edificación significativa: se regulan, específicamente las siguientes.
  - Instalaciones recreativas, educativas y deportivas que, por sus necesidades funcionales, dimensiones y/o características requieran implantarse en el Medio Rural.
  - Centros Penitenciarios.
  - Edificios e instalaciones vinculados a la Defensa Nacional.
- b) Dotaciones sin edificación significativa. Son las de esparcimiento al aire libre con ocupación de grandes espacios públicos, tales como Parques Rurales, los centros de asistencia especiales y los de enseñanza de técnicas de explotación del medio, la adecuaciones naturalistas y recreativas. Se regulan, específicamente, las siguientes:

- Adecuaciones Naturalistas: Se incluyen obras e instalaciones menores en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

- Adecuaciones Recreativas. Se incluyen las obras e instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto con la Naturaleza. En general supone la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicio, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, etc. Se excluyen construcciones o instalaciones de carácter permanente.

- Parque Rural: Se trata de un conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Supone la construcción de instalaciones de carácter permanente. Su implantación exigirá la elaboración de un plan Especial.

- Centros Asistenciales Especiales: Se trata de explotaciones agropecuarias convencionales que, paralelamente a su finalidad ordinaria, desarrollan otra consistente en la curación y reinserción social de toxicómanos. Sus condiciones de implantación y edificación son las mismas que las de las explotaciones agropecuarias comunes.

- Centros de enseñanza de técnicas de explotación del medio: se trata de explotaciones agropecuarias especiales destinadas a la divulgación de las técnicas de explotación del medio rural, a su innovación y a la experimentación. Sus condiciones de implantación y edificación son las mismas que las de las instalaciones agropecuarias comunes.

2.ª Actividades de servicios terciarios: son las destinadas al desarrollo de la vida social y divertimento.

Se regirán por el contenido de las Normas Generales de uso y edificación y deberán cumplir la normativa que le sea de aplicación según la actividad de que se trate.

Se prevén las siguientes actividades.

a) Las instalaciones permanentes de restauración, también llamadas ventas. Pueden incluir discotecas, pubs, terrazas al aire libre, piscinas y similares.

b) Las actividades de acampada.

c) Las instalaciones Hoteleras, Turístico-Rurales y Turístico-Recreativas, de nueva planta y en edificaciones legales existentes.

d) Construcciones e instalaciones Socio-Sanitarias, entre las que se engloban las residencias para personas mayores, asistidas o no.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento o los departamentos competentes en materia de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, podrán denegar la autorización de dicha actividades o imponer condiciones a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General o en los Planes de Ordenación del Territorio que pudieran formularse, o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.

Art. 7.2.5. Uso Residencial: vivienda ligada a la explotación agropecuaria.

1. Vivienda ligada a la explotación agropecuaria. Se entiende como tal el edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente, vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agropecuaria principal. Se incluyen también las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garajes, habitaciones de almacenamiento, lagares, etc., siempre que formen una unidad física integrada.

2. Previamente al otorgamiento de licencia deberá obtenerse la autorización específica mediante el procedimiento establecido en el art. 43 de la LOUA.

3. Condiciones generales de implantación.

a) Se deberá presentar siempre de modo aislado, evitando la formación de núcleos de población en la acepción del término que regulan las presentes Normas.

b) Justificación de vinculación a la explotación y de la necesidad de su construcción para la mejora de aquella conforme a los requisitos establecidos en el apartado 4 siguiente.

c) Observancia de las normas de protección de los recursos naturales y del dominio público.

d) Previsión del abastecimiento de agua, la depuración de residuos y los servicios precisos.

e) Mantenimiento de suelo sin construir en su uso agrario o con plantación de arbolado.

f) Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

4. Requisitos sobre vinculación de la edificación a la explotación.

a) Los terrenos deben estar en una zona apta para el uso agrícola, forestal, ganadero o cinegético, estar destinados a estos usos de modo efectivo y justificar el mantenimiento del mismo.

b) La implantación de la vivienda no debe repercutir desfavorablemente en las condiciones de la explotación.

c) La edificación tendrá la superficie máxima en proporción al tipo y dimensiones de la explotación a la que se vincule.

d) Se justificará la dedicación profesional del solicitante a la actividad agrícola, forestal, cinegética o ganadera.

e) Se aportará compromiso de mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la vivienda a la misma.

5. Requisitos relacionados con el solicitante:

a) Sobre la actividad profesional:

- Justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera. En caso de ser la agrícola, por su condición de agricultor profesional o a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio. Para las otras actividades, condición análoga. Asimismo, justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con su explotación, como certificados de renta y otros similares.

- Compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la vivienda vinculada a la misma.

b) Sobre las características de los terrenos. Justificación de la propiedad de los terrenos por parte del solicitante, mediante certificación del Registro de la Propiedad.

c) Sobre el lugar de residencia.

- Justificación de la posibilidad de desarrollar la actividad agrícola, forestal o ganadera, a tiempo total o parcial, teniendo en cuenta la distancia entre el lugar de residencia y la explotación.

- Certificado de empadronamiento.

Art. 7.2.6. Condiciones Específicas de la Edificación Vinculada a cada Tipo de Uso.

1. Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria. Según sus características propias, estas edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

a) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza y edificaciones necesarias para instalaciones de riego:

- Se separan cuatro (4) metros de los linderos de los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes.

- Su superficie no superará los diez (10) metros cuadrados o, caso de explotaciones colectivas, diez (10) metros cuadrados por agricultor, con un máximo absoluto de treinta (30) metros cuadrados.

- La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de seiscientos cincuenta (650) centímetros y la máxima total, de ocho (8) metros.

- Podrán instalarse en cualquier parcela con independencia de su tamaño, siempre que quede justificada la misma por su necesidad para una explotación agrícola, ganadera o forestal existente.

b) Invernaderos o protección de cultivos:

- Cumplirán las mismas condiciones de las casetas para almacenamiento de aperos de labranza, salvo en lo que se refiere a su superficie, que podrá alcanzar la totalidad de la parcela.

- Deberán construirse con materiales translúcidos y con estructura fácilmente desmontable.

c) Instalaciones anejas y para la primera transformación de productos de la explotación.

- En ningún caso ocuparán una superficie conjunta superior al diez por ciento (10%) de la finca.

- Respetarán una separación mínima a linderos de siete (7) metros.

- La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de seiscientos cincuenta (650) centímetros y la máxima total, de ocho (8) metros.

- Resolverán en el interior de su parcela el aparcamiento de vehículos.

d) Establos, Granjas avícolas y similares:

- Se separarán un mínimo de quince (15) metros de los linderos de la finca. En todo caso, su separación de otros lugares donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas, no será inferior a quinientos (500) metros.

- La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de seiscientos cincuenta (650) centímetros y la máxima total de ocho (8) metros.

- Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas que, en ningún caso, podrán ser vertidas a cauces ni caminos.

- Se regirán, en lo que les afecte, por la normativa sectorial.

2. Condiciones de la edificación vinculada a las obras públicas:

a) Se separarán cuatro (4) metros de los linderos de los caminos y de las fincas colindantes.

a) La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de seiscientos cincuenta (650) centímetros y la máxima total de ocho (8) metros.

b) Cumplirán cuantas disposiciones de estas Normas o de la regulación sectorial de carácter supramunicipal le fuere de aplicación.

3. Condiciones de la edificación vinculada a las industrias extractivas:

a) No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor de treinta y cinco mil (35.000) metros cuadrados.

b) En todo caso deberá justificarse la necesidad de las edificaciones y será preceptiva la obtención de la autorización previa regulada por el artículo 42 de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía, debiéndose estudiar el modo más perfecto en que dicha edificaciones se adecuen al paisaje, tanto en su localización, como en su volumetría y diseño.

c) La/s edificación/es se separará/n doscientos cincuenta (250) metros de cualquier otra construcción en la que se produzca presencia habitual de personas o concentraciones temporales y cien (100) metros de cualquier otra edificación y, en todo caso, veinte (20) metros de los linderos de la finca, y no estarán a menos de dos mil (2.000) metros de cualquier núcleo habitado.

d) Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación, así como lo previsto en las Normas Básicas de Uso y Edificación del Plan General.

e) La edificación máxima será de un (1) metro cuadrado por cada diez (10) metros cuadrados de parcela.

f) La edificación ocupará, como máximo, el diez por ciento (10%) de la superficie de la parcela.

g) La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros, salvo para aquellos elementos de mayor altura imprescindibles para el acceso técnico de producción. La edificación se desarrollará en un máximo de dos (2) plantas.

h) La finca en la que se construya el edificio industrial se arborará perimetralmente, debiendo hacerlo con una barrera con doble hilera de árboles como mínimo.

i) Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados que se construyan.

4. Condiciones de la edificación vinculada a las industrias peligrosas y de implantación incompatible en el medio urbano, y a las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables.

Cumplirán las señaladas para la edificación vinculada a las industrias extractivas, con la salvedad, en cuanto a la dimensión de la parcela mínima, de que ésta no podrá ser inferior a cinco (5) hectáreas.

5. Condiciones de la edificación vinculada al uso dotacional con edificación significativa:

a) No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor de cincuenta mil (50.000) metros cuadrados.

b) Las construcciones se separarán veinte (20) metros de los linderos de la finca.

c) La edificación máxima será de siete (7) metros cuadrados por cada cien (100) metros cuadrados de parcela.

d) La altura máxima de la edificación será de doce (12) metros, que se desarrollarán en un máximo de tres (3) plantas.

e) Se dispondrá de una planta de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados de superficie útil.

f) Cumplirán las condiciones generales de estas Normas que para las diferentes instalaciones fueran de aplicación y la regulación sectorial municipal y supramunicipal.

6. Condiciones de edificación vinculada al uso residencial y actividades de servicios terciarios:

a) No se podrá constituir ninguna vivienda en parcela de superficie inferior a la unidad mínima que se establece en el artículo 7.1.4 y, en particular, su superficie deberá posibilitar la rentabilidad de la explotación agropecuaria y justificarse que la localización de la edificación en la finca no dificultará su correcta explotación, así como que, según el rendimiento estimado, el titular merecería la consideración de agricultor profesional, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y conforme a lo establecido en el apartado 7.2.5.5.

b) En el caso de las ventas, la superficie de parcela se podrá reducir hasta dos (2) Hectáreas, mientras que para la actividades hoteleras y complejos turísticos rurales la superficie mínima de la parcela será de tres (3) Hectáreas.

c) Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia superior a la altura de la edificación y, en ningún caso, inferior a cuatro (4) metros.

d) La edificación residencial debe tener una superficie edificada máxima y programa proporcionado y ajustado al tipo y dimensiones de la explotación a la que se vincule que, salvo excepciones debidamente justificadas, no superará los trescientos (300) metros cuadrados, sin considerar la superficie edificada que sea precisa para desarrollar actividades distintas de las previstas en el presente apartado 6). Para las actividades hoteleras y complejos turístico rurales se fija una edificabilidad de 1 metro cuadrado cada 10 metros cuadrados de parcela (0,1 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s).

e) La altura máxima de la edificación, en cualquier caso, será de siete metros y medio (7,50) desarrollada en un máximo de dos (2) plantas.

f) Cumplirá las condiciones generales señaladas en estas Normas para las viviendas y el uso pormenorizado hospedaje en los suelos con destino urbano, y cuantas le fuesen de aplicación de carácter municipal o supramunicipal.

g) En el caso de las ventas, habrán de respetar una distancia mínima de cualquiera otra preexistente de cinco mil (5.000) metros.

7. Otros condicionantes comunes a todos los usos.

a) Cierres de fincas. Estarán sujetos a previa licencia municipal, la cual se concederá para los que sean estrictamente necesarios para la pacífica y normal implantación del uso que se trate. En todo caso, los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas o setos de arbusto, pudiendo también combinarse los medios indicados.

b) Abastecimiento de agua. En aplicación de la normativa vigente, sobre garantías sanitarias de los abastecimientos de aguas con destino al consumo urbano se dispone lo siguiente:

- No se podrá autorizar cualquier tipo de abastecimiento humano hasta tanto no quede garantizado el caudal mínimo de agua necesario para la actividad que se pretenda desarrollar, bien por suministro de la red municipal u otro distinto, y se garantice su potabilidad sanitaria, captación, emplazamiento, análisis, etc.

- Se considera que el agua es sanitariamente potable y, por lo tanto, apta para el consumo humano, cuando, en todo momento, a lo largo de la red de suministro, reúna las condiciones mínimas o cuente con los sistemas de corrección, depuración o tratamiento que determinen las autoridades sanitarias.

c) Evacuación de residuales. Queda prohibido verter aguas no depuradas a regadíos o cauces públicos.

En el caso de que exista red de alcantarillado, las aguas residuales se conducirán a dicha red, estableciendo un sifón hidráulico inodoro en el albañal de conexión. En caso contrario, las aguas residuales se conducirán a pozos drenantes, previa depuración por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras. Todo vertido industrial, ganadero o similar que contenga elementos de contaminación química no biodegradable, deberá contar con sistemas propios de depuración, previamente autorizados por los organismos competentes, así como obtener las autorizaciones y concesiones administrativas para el posterior uso del agua depurada o su vertido a cauce o pozo absorbente.

En desarrollo de estas Normas, el Ayuntamiento fijará aquellas áreas en que, por razones de permeabilidad y, por lo tanto, de riesgos de contaminación, no se autorizará la implantación de pozos absorbentes.

Todo vertido industrial, ganadero o similar que contenga elementos de contaminación química no biodegradable, deberá contar con sistemas propios de depuración, previamente autorizados por los organismos competentes. Asimismo, se recomienda en todos aquellos núcleos rurales o áreas en donde sea posible, implantar sistemas de depuración biológica, también llamados «filtros verdes» con la finalidad de evitar la contaminación del sistema hídrico superficial.

d) Pozos. Su alumbramiento se regirá por las disposiciones vigentes en la materia. No obstante, no podrán situarse a una distancia inferior a treinta (30) metros de cualquier pozo absorbente de aguas residuales.

e) Condiciones estéticas. Las construcciones y edificaciones deberán adaptarse en lo básico al ambiente y paisaje en que estuviesen situadas; no deberán presentar características urbanas y los materiales empleados, la tipología y los acabados habrán de ser los normalmente utilizados en la zona.

#### Art. 7.2.7. Otras Instalaciones.

Se prevén específicamente las siguientes:

1. Soportes de publicidad exterior. Se entiende por tales cualquier tipo de instalación que permita la difusión de mensajes publicitarios comerciales.

2. Imágenes y símbolos. Se trata de construcciones o instalaciones, tanto de carácter permanente como efímero, normalmente localizadas en hitos paisajísticos o zonas de amplia visibilidad externa, con finalidad conmemorativa o propagandística de contenido político, religioso, civil, militar, etc.

### CAPÍTULO 3

#### Normas Según Zonas

##### Art. 7.3.1. Categorías del Suelo No Urbanizable. Zonificación.

1. En el suelo clasificado como no urbanizable por el Plan General de Fuentes de Andalucía se establecen las siguientes categorías:

1.ª Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica, entre los que se incluyen los siguientes terrenos:

a) Aquellos que tienen la condición de bienes de dominio natural o están sujetos a limitaciones o servidumbres por razón de éstos, cuando su régimen jurídico demande para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Aquellos que están sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c) Aquellos que presenten riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales que queden acreditados en el planeamiento sectorial.

En base a lo anterior el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica queda integrado por:

1. Áreas de especial protección y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Red de vías pecuarias.

2. Áreas de especial protección y restauración paisajística y ecológica del espacio público. Dominio público Hidráulico de los cauces fluviales.

3. Áreas de especial protección por sus valores arqueológicos y culturales. Áreas de protección arqueológica (BIC).

2.ª Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación territorial o urbanística, que son aquellos terrenos que merecen un régimen de especial protección otorgado por:

a) Bien directamente por estas Normas Subsidiarias por contar con valores e intereses específicos de carácter territorial, ambiental, paisajística, o histórico.

b) Bien por algún planeamiento de ordenación del territorio, que establezcan disposiciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan directrices de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

En base a lo anterior el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación territorial o urbanística queda integrado por:

1. Áreas de especial protección y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Áreas lagunares de propiedad municipal.

2. Áreas de especial protección de la vegetación natural.

3. Áreas de especial protección por sus valores arqueológicos y culturales. Enclaves Arqueológicos (yacimientos) y Edificaciones de interés.
4. Áreas de especial protección por sus valores paisajísticos.
  - Área de Especial Protección Paisajística del Conjunto Histórico.
  - Área de Especial Protección Paisajística de los relieves alomados de SW.
  - Área de Especial Protección Paisajística de la ladera de borde de Terraza.
5. Áreas de especial protección del viario periurbano.

3.ª Suelo No Urbanizable de preservación del carácter natural o rural: es aquel suelo que, sin presentar especiales valores naturales, debe mantener su destino primordial, resultando inadecuados para un desarrollo urbano y al tiempo cumplir una función equilibradora del sistema territorio por presentar alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Sea necesario preservar su carácter rural porque existan valores (actuales o potenciales) agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos.
- b) Sea necesario mantener sus características por contribuir a la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.
- c) Porque presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.
- d) Por la existencia de riesgos de accidentes mayores derivados de actividades y usos artificiales del suelo o por la simple presencia de usos que medioambientalmente sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.
- e) Porque sea improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del Municipio.

2. Se establecen también los Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable, distinguiendo los siguientes tipos:

- a) Sistema General de Comunicaciones.
- b) Sistema General de Infraestructuras.
- c) Sistema General de Espacios Libres.
- d) Sistema General de Equipamientos.

Art. 7.3.2. Suelo No Urbanizable de Preservación del carácter natural o rural.

Según las definiciones establecidas en el Capítulo 2. Regularización de los usos y la edificación de este Título, el régimen general de uso que se establece es el siguiente:

a) Usos característicos:

Los usos característicos del suelo y edificación en las zonas del suelo no urbanizable de preservación del carácter natural o rural serán los agropecuarios:

- Agrícola.
- Invernaderos.
- Viveros.
- Ganadero.
- Establos, granjas avícolas y similares.
- Forestal.
- Talas de conservación.
- Instalaciones anejas a la explotación.
- Instalaciones para la primera transformación de los productos de la explotación.
- Infraestructura de servicio a la explotación.
- Desmontes, aterramientos y rellenos.
- Captación de agua.

b) Usos autorizables:

1.º Usos vinculados a las Obras Públicas.

Ante la necesidad de posibilitar el desarrollo territorial serán autorizables aquellas construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento, regulándose en el presente título:

- Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
- Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- Sistemas de comunicación de carácter general.
- Obras de protección hidrológica.

2.º Usos vinculados a actuaciones de Interés Público o Social:  
Según se establece en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, podrán autorizarse por el Órgano Autonómico, con carácter excepcional, aquellas edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural:

1. Usos que disponen de una declaración formal de utilidad pública.
  - Usos vinculados a actuaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables.
  - Cualquier otro uso que en el futuro sea declarado de utilidad pública en virtud de una Ley o acto administrativo concreto.
2. Uso industrial no compatible con el medio urbano.
  - Industrias Extractivas.
  - Canteras.
  - Extracción de arenas y áridos.
  - Instalaciones anejas a las industrias extractivas.
  - Infraestructuras de servicio de las industrias extractivas.
  - Industrias peligrosas.
  - Infraestructuras de servicios de las industrias peligrosas.
  - Industrias de implantación incompatible con el medio urbano
3. Usos de Equipamientos y Servicios.
  - Edificaciones dotacionales significativas.
  - Adecuaciones naturalistas.
  - Adecuaciones recreativas.
  - Parque Rural.
  - Centros de asistencia especiales.
  - Centros de enseñanza de técnicas de explotación del medio.
  - Construcciones e instalaciones Socio-Sanitarias
  - Instalaciones permanentes de restauración.
  - Actividades y servicios de acampada.
  - Usos turísticos recreativos en edificaciones legales existentes.
  - Instalaciones hoteleras y complejos turísticos rurales de nueva planta
  - Imágenes y símbolos.
  - Instalaciones publicitarias.

3.º Uso de vivienda ligada a la explotación agraria.

Deberá obtenerse la autorización específica mediante el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como paso previo a la concesión de la licencia.

c) Usos prohibidos: Cualquiera que no esté previsto en los apartados anteriores o no sea asimilable a alguno de ellos, en su caso.

Art. 7.3.3. Condiciones Particulares de implantación del Asentamiento Rural Ganadero Los objetivos que se persiguen con la instrumentación de esta actuación son:

- La creación de un marco espacial adecuado al desarrollo de este tipo de actividades.
- La erradicación de actividades ganaderas de las áreas urbanas.

1. La superficie mínima del Asentamiento será de 10 ha y la Máxima de 50 ha.

2. La actuación será, preferentemente, de carácter público.

3. Para el desarrollo de la misma será preceptiva la formulación de una Modificación de las Normas Subsidiarias que modifique la clasificación del ámbito del Suelo No Urbanizable Genérico elegido para el Asentamiento Ganadero en Suelo Urbanizable, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

a) La superficie mínima de parcelas destinada a actividad ganadera será de 2.500 m<sup>2</sup>.

b) Las reservas de suelo obligatoria serán:

- Espacios Libres: 10% de la superficie total a ordenar.

- Equipamiento: 4% de la superficie total a ordenar.

c) En aspectos infraestructurales el Plan Parcial contemplará los siguientes aspectos:

- Acceso: Los edificios deberán tener acceso rodado, sin necesidad de presentar la calzada pavimentada y encintado de aceras.

- Abastecimiento de Agua: Deberá dar cumplimiento al Real Decreto 828/79 de 16 de Marzo sobre garantías sanitarias de los abastecimientos de agua para consumo humano.
  - Saneamiento o depuración de vertidos: Se deberá prever la conexión a la red general del Municipio, o en caso de no ser posible, un sistema autóctono de depuración de las aguas residuales mediante alguno de los sistemas homologados, tal que los vertidos posteriores al terreno o a los cauces se ajusten a la capacidad de autodepuración del cauce o acuífero, en función de lo establecido en la legislación de aguas.
  - El Plan Parcial preverá el sistema de eliminación o traslado a un vertedero público de los residuos sólidos.
  - Suministro de energía eléctrica, dando cumplimiento a las Normativas, Instrucciones y reglamentos que estipulen las instituciones, organismos o empresas a las que se confíe su explotación.
- d) Alumbrado público que garantice un nivel mínimo de iluminación de 5 lux, satisfaciendo las exigencias de los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, así como aquellas que, en su caso, elabore el Ayuntamiento.
- e) Preservación del Dominio Público y adopción de las medidas de protección de los aspectos medioambientales de seguridad y salubridad públicas.
- f) Las Ordenanzas Regulatorias del Plan Parcial determinarán la prohibición expresa del acopio de materiales de origen orgánico al aire libre, sin interposición de base rígida impermeable, que evite la contaminación del suelo y aguas subterráneas. Asimismo, los purines y estiércoles requerirán un manejo controlado, no pudiéndose practicar el vertido indiscriminado de los mismos al suelo o cursos de agua permanentes o temporales, sin un tratamiento previo que neutralice su poder contaminante.

#### Art. 7.3.4. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica.

##### A. Áreas de especial protección y de restauración paisajística y ecológica del espacio público.

Las Vías Pecuarias y el terreno de los cauces fluviales, elementos fundamentales del suelo público, cuentan con una protección específica desde la respectiva legislación sectorial, las cuales establecen las regulaciones de usos que deben contemplar.

El hecho de establecer una Especial Protección para las áreas de dominio público, resulta de la consideración de que éstas han de jugar un papel de primer orden no solo en la generación de espacios de uso comunitario más allá de la funcionalidad actual como viario que en algunos casos poseen, sino también en la creación de hitos paisajísticos y de vegetación natural que sirvan de compensación al actual déficit de estos elementos en el territorio municipal, posibiliten los usos alternativos del territorio limitando la lógica de ocupación agrícola, y den lugar a una nueva imagen del municipio con un marco paisajístico acorde a la calidad de su Conjunto Histórico.

Así, esta delimitación pretende, además de reforzar la protección respecto a ocupaciones y degradaciones que ya tienen, establecerlas como áreas de restauración ecológica y paisajística. Para ellas se prescribe no solo la recuperación de sus dimensiones legales sino también la repoblación forestal con especies autóctonas que ponga en marcha el proceso de recuperación de las condiciones ecológicas originales. La restauración de la cubierta arbórea en estas zonas reviste gran interés como refugio a la fauna, en especial la avifauna, como mejora de la biodiversidad y la calidad paisajística, así como por lo que suponen en cuanto a control de la erosión y ralentización del ciclo del agua, aumentando la infiltración a los acuíferos y reduciendo los valores de evaporación.

##### 1.ª Áreas de especial protección y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Red de Vías Pecuarias.

1. La densa red de vías pecuarias del municipio es la que aparece en el Proyecto de Clasificación de 1964. Proviene de las rutas que desde tiempo inmemorial han sido utilizadas para todo tipo de tráficos, y en particular para el ganadero trashumante, presentando una forma lineal con tramos de diferente anchura. Constituyen dentro del municipio una extensa superficie que, además de servir a su original aprovechamiento ganadero, pueden soportar usos forestales, didácticos, culturales y recreativos acordes con su carácter público, entre los cuales hay que considerar como prioritarios los de regeneración de la cubierta vegetal natural y promoción de hitos paisajísticos. La relación de las mismas, así como la propuesta de modificación de trazado en base a las afecciones provocadas por el modelo de ordenación contemplado, aparecen reflejados en el apartado 5.3 de la Memoria de Ordenación de la Revisión de las Normas Subsidiarias.

Así, debe incidirse desde la Propuesta de Ordenación en la necesidad de llevar a cabo el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, delimitando las áreas de titularidad pública con arbolado y promoviendo procesos de regeneración de la vegetación autóctona en ellos.



2. En estas áreas será de aplicación lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

2.<sup>a</sup> Áreas de especial protección y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Dominio Público Hidráulico de los cauces fluviales.

1. Los cauces fluviales representa otro importante paquete de suelo público que se encuentra en gran medida ocupado ilegalmente por particulares. La presión de los usos agrícolas sobre ellos se manifiesta hoy en numerosas obras de canalización tanto por ahondamiento como por disposición de parapetos, que limitan las superficies de inundación originales. Los casos más graves suponen el desplazamiento de los cauces a los bordes de parcela, nivelando y ocupando con el uso agrícola anteriores zonas de meandros, y no solo en lugares de cauces temporales y de insignificantes dimensiones sino en los cursos bajos de los de mayor significación del municipio (Madre de Fuentes y Alamillo). Ello conlleva la pérdida de extensas superficies de alto valor ecológico por la potencial presencia de vegetación ripícola que es refugio de la fauna, y en especial la avifauna, además de cumplir un papel importante en el control de la erosión y las avenidas, ralentizando el ciclo del agua, áreas que además son de plena titularidad pública.

En el plano correspondiente se exponen los cauces más significativos para los que se propone el deslinde del Dominio Público Hidráulico. Al igual que en el caso de las vías pecuarias, se propone para estas áreas la regeneración de su vegetación natural en aras de la creación de hitos paisajísticos lineales y la restauración ecológica, quedando orientados a los usos de protección medioambiental y de generación de espacios de interés didáctico y recreativo de uso público que legalmente le corresponden.

2. En estas áreas será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de septiembre, y Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Teniendo en cuenta las dificultades que reviste la recuperación completa de todos los espacios señalados, han de establecerse como prioridades las siguientes:

1. Deben extremarse las precauciones para que no se lleven a cabo sucesivas ocupaciones del espacio público tomando como medida preventiva la reforestación de los límites actuales de vías pecuarias y superficies de inundación, mientras se resuelve el proceso administrativo que llevará a la restitución plena de sus superficies legales.

2. Singular prioridad dentro de las áreas a recuperar y regenerar deben tener aquellas en las que confluyen las dos modalidades de suelo público (Vías Pecuarias y Dominio Público Hidráulico). Específicamente, el cauce del Arroyo Madre de Fuentes (Cañada Real del Mellizo, Cañada Real de la Madre de Fuentes) y el Arroyo del Alamillo (Cañada Real del Alamillo), áreas que están llamadas a convertirse en espacios de interés recreativo para la población. Las extensiones que aquí alcanzan las áreas de suelo público las convierten en lugares de actuación estratégicos, a la vez que las canalizaciones y consecuentes modificaciones realizadas en parte de sus cauces obligan a extremar la urgencia de las medidas a llevar a cabo para su recuperación. Por otra parte, si el cauce del Madre de Fuentes encuentra limitadas sus posibilidades recreativas al soportar las aguas residuales sin depuración del núcleo urbano (hecho que según la ley habrá de quedar modificado antes del 31 de diciembre del 2005), el Arroyo Alamillo constituye un área recreativa de cierta tradición histórica, en el que confluyen cualidades paisajísticas notables dentro del contexto municipal. Para contribuir a la completa recuperación de este lugar se debe tener en cuenta la necesaria restauración de la continuidad del camino de La Corchuela.

3. Asimismo, ha de considerarse prioritaria la recuperación de los tramos de Vías Pecuarias que se establecen en las cercanías del núcleo urbano: los tramos que parten radialmente desde éste, hasta los arcos de circunferencia que se disponen a su alrededor (Colada de La Puerca, Vereda de Mataelvira, Cañada Real del Mellizo, Cordel de Juan Ibáñez). Del mismo modo, para los tramos que quedan afectados por la extensión del casco urbano (en especial la Cañada Real de Encinillas), han de buscarse itinerarios alternativos que, en la medida de lo posible, han de disponerse conectando los diferentes arcos, de manera que se pueda dar continuidad a todo el conjunto.

4. El régimen de usos de los suelos de especial protección por legislación específica derivado de su condición de dominio público será el establecido en su legislación reguladora.

B. Áreas de especial protección por sus valores arqueológicos y culturales. Áreas de protección arqueológica (BIC).

1. Se trata de espacios claramente delimitados en los que se ha comprobado la existencia de restos arqueológicos de interés relevante. Se encuentran declaradas Bien de Interés Cultural, y han de ser consideradas con el máximo grado de protección que les otorga la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y su Reglamento de desarrollo.

Dentro del municipio, estas áreas son:

- Castillo de La Monclova.
- Ciudad Ibero-Turdetana de Obúlcula, con un área afectada de 505.000 m<sup>2</sup>.

Cada una de ellas queda identificada en el Plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable.

2. En estas áreas de especial protección por sus valores arqueológicos y culturales será de aplicación lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Para la autorización de actuaciones en las áreas de protección arqueológica (BIC) se estará a lo dispuesto en el Título III, Capítulo 3 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, imposibilitándose cualquier tipo de obra o actuación que no sea promovida por la Consejería de Cultura o con la autorización de ésta.

Serán, así mismo de aplicación en estas áreas las medidas de protección del patrimonio arqueológico que se relacionan en el Título III Capítulo 4.º de las presentes Normas.

3. Según las definiciones establecidas en el Capítulo 2. Regularización de los usos y la edificación de este Título, el régimen general de uso que se establece es el siguiente:

- a) Uso característico: el Científico.
- b) Usos autorizables:

1.º El Agropecuario:

- Agrícola.
- Ganadero en régimen libre.
- Forestal.
- Talas de conservación.

Y siempre y cuando se cuente con informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura y se incluyan los condicionantes necesarios para la correcta conservación del patrimonio protegido:

- Invernaderos.
- Viveros.
- Establos, granjas avícolas y similares.
- Instalaciones anejas a la explotación.
- Infraestructura de servicio a la explotación.

2.º El Divulgativo, entendiéndose por tal, aquellas dotaciones y servicios encaminados a potenciar la puesta en valor de los valores protegidos:

- Edificaciones dotacionales recreativo-educativas.
- Adecuaciones naturalistas.
- Adecuaciones recreativas.
- Usos turísticos recreativos en edificaciones legales existentes.

3.º Residencial en edificaciones legales existentes.

c) Usos prohibidos: Se prohíben de forma expresa las obras de desmonte, las extracciones de áridos, las explotaciones mineras y los depósitos de residuos, así como cualquiera que no esté previsto en los apartados anteriores o no sea asimilable a alguno de ellos, en su caso.

Art. 7.3.5. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación territorial o urbanística.

El Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística queda integrado por cinco categorías:

1.ª Áreas de especial protección y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Áreas lagunares de propiedad Municipal.

1. El conjunto de lagunas que moteaban la Terraza Pliocuaternaria y que aparecen en el origen del mismo topónimo del municipio («Fuentes de Andalucía»), se encuentran hoy casi totalmente desaparecidas a causa de las captaciones de agua para regadío y del mismo afán colonizador de los agricultores. Estas lagunas suponían (no hace tanto tiempo) áreas de nidificación y de escala en las migraciones

de numerosas aves y constituían un elemento de diversificación paisajística y de riqueza biológica en el contexto de la Campiña. Respecto a las que, dentro de ellas, son de propiedad municipal (Laguna Redonda, Laguna del Junquillo, Laguna de Palmarejo y Laguna Longuilla Segunda) se propone igualmente una especial protección y restauración ecológica y paisajística, debiendo llevarse a cabo actuaciones de reforestación que pongan en marcha el proceso de recuperación de su vegetación original, dedicándose a usos protectores, didácticos y recreativos de carácter público.

2. El régimen de usos, según las definiciones establecidas en el en el Capítulo 2. Regularización de los usos y la edificación de este Título, será:

a) Usos Característicos.

- Forestal.

- Talas de conservación.

b) Usos Autorizables.

- Obras de protección hidrológica.

- Adecuaciones recreativas.

- Adecuaciones naturalistas.

- Parque rural.

c) Usos prohibidos: todos los demás.

2.<sup>a</sup> Áreas de especial protección de la vegetación natural.

1. A pesar de la generalizada falta de vegetación natural en el paisaje del término municipal, es posible reconocer la presencia de rodales de pequeña dimensión en los que se conserva con cierta densidad la vegetación autóctona de encinas o acebuches. Estas áreas cumplen en la actualidad un papel paisajístico y ecológico que resulta muy acrecentado dada su excepcionalidad. Por ello, han de ser consideradas como masas arbóreas a proteger por el municipio, evitando su desaparición y permitiéndose en ellas tan solo los usos que signifiquen su mantenimiento y mejora.

Dentro de esta categoría deben considerarse dos modalidades: los rodales de la finca La Monclova, y los árboles aislados que aparecen dispersos por todo el término.

1. Las áreas de cierta densidad de la vegetación autóctona incluidas en la extensa finca de La Monclova, que aparecen cartografiadas en el Plano de Ordenación son:

- Monclova. Supone una superficie de unas 17 ha, de forma triangular limitada por caminos en el SW. de la finca de La Monclova con poblamiento de encinas centenarias sobre terreno limpio de sotobosque y ocasionalmente cultivado. Conectada con el núcleo urbano a través de la Colada de La Monclova, en esta zona se ha celebrado tradicionalmente la romería.

- Corchuela 1. Es una superficie de unas 37 ha situada en el S de la finca La Monclova en la que se aprecia un moteado de encinas igualmente centenarias algo más disperso que en el caso anterior, junto a una superficie sin arbolado en la que aparecen palmares. La zona de encinas es también cultivada de forrajes en ciclos largos. Esta zona quedaba conectada al núcleo urbano por el Camino de La Corchuela, que hoy tiene rota su continuidad en las cercanías del Arroyo Alamillo.

- Corchuela 2. Es un rodal de unas 4 ha de superficie con alta densidad de encinas más jóvenes que en los casos anteriores, localizado en el extremo SE de la finca de La Monclova, sobre una loma aislada que da a la vertiente del Arroyo Madre de Fuentes.

- El Águila. Es un rodal con encinas de gran tamaño dispersas sobre campos de cultivo en un área de alrededor de 10 ha, en la cabecera del Arroyo del Águila.

- Cuarto de la Casa 1. Zona de más de 120 ha de superficie con vegetación de encinas, acebuches y abundante sotobosque de palmar y retama que se extiende por la terraza y las vertientes de cabecera del Arroyo Carlanco en el NE de la finca La Monclova, al S del Cortijo del Cuarto de la Casa. Actualmente tiene uso ganadero.

- Cuarto de la Casa 2. Es un área de unas 27 ha con las mismas condiciones de vegetación y uso que la anterior, de la que se localiza cercana, al N del Cortijo del Cuarto de la Casa, dando con el límite N de la finca de La Monclova.

2. Como reminiscencia de lo que fueron en las épocas anteriores a la Desamortización las extensas áreas de pastos comunales del término, todavía quedan, especialmente en la zona de La Encinilla, La Monclova, La Llana, El Coto y La Dehesa, ejemplares monumentales de encinas centenarias que hay que proteger de toda agresión como importantes hitos de la vegetación natural del municipio.

2. Para todas estas áreas serán usos permitidos el ganadero y el forestal de talas de conservación, y autorizables las obras de restauración paisajística y las instalaciones agropecuarias que cumplan criterios de integración paisajística y en ningún caso afecten a las masas arbóreas actuales:

- a) Usos Característicos.
  - Agrícola.
  - Ganadero en régimen libre.
  - Forestal.
  - Talas de conservación.
- b) Usos Autorizables.
  - Obras de protección Hidrológica.
  - Adecuaciones Naturalistas.
  - Adecuaciones Recreativas.
  - Actividades vinculadas a la explotación agropecuaria, excepto las destinadas a primera transformación de los productos.
  - Uso residencial ligado a la explotación agropecuaria.
  - Usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes.
- c) Usos prohibidos: todos los demás.

3.ª Áreas de especial protección por sus valores arqueológicos y culturales. Enclaves Arqueológicos y Edificaciones de Interés.

Dentro de las áreas que hay que proteger especialmente por sus valores arqueológicos y culturales se establecen dos modalidades: Enclaves Arqueológicos y Edificaciones de Interés.

Cada una de ellas queda identificada en el Plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable, aunque hay que aclarar en este punto que se encuentra en marcha por la Delegación Provincial de Cultura un estudio de la localización concreta de los yacimientos arqueológicos del término, cuyas resoluciones en cuanto a áreas de protección se incluirán en su fecha como directrices de estas Normas Subsidiarias. Así pues, las delimitaciones que ahora se hacen en el Plano de Ordenación han de ser consideradas como indicativas y de valor provisional mientras se lleva a cabo dicho estudio y se reciban sus conclusiones.

#### A. Enclaves Arqueológicos (Yacimientos):

1. Se incluyen en esta categoría los yacimientos inventariados por la Consejería de Cultura en el término municipal, que aparecen relacionados e identificados mediante sus coordenadas UTM en la Memoria de Ordenación de la Revisión de las Normas Subsidiarias. En el Plano de Ordenación se hace referencia a ellos estableciendo delimitaciones amplias, especialmente para el Conjunto de los Cerros de San Pedro, que se unifica como área de protección por encima de la isohipsa de los 150 m. La protección en estas áreas abarcará a todos los terrenos incluidos en un radio de 150 metros con centro en el punto de coordenadas definido.

Se consideran incluidas, asimismo, en esta categoría aquellas otras áreas en las que se pueda comprobar la existencia de restos arqueológicos de interés, susceptibles de ser estudiadas con metodología arqueológica y que requieren un régimen cautelar que preserve el interés público.

2. Todos estos espacios son susceptibles de alcanzar la declaración que se establece en los artículos 48 y 49 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía y 72 del Decreto 19/95, de 7 de febrero.

Para la realización de actuaciones en los Enclaves Arqueológicos se deberá contemplar el siguiente procedimiento:

a) Recepción por el Ayuntamiento de la solicitud de licencia de demolición y/o obra nueva, movimientos de tierra o cuantas otras actividades que requieran licencia estén sometidas a cautela arqueológica.

b) Remisión de la documentación pertinente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura para la tramitación de la intervención arqueológica, inspección de dicha intervención y recepción del informe final tal y como se establece en el Decreto 32/93, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y Decreto 19/95, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

c) La documentación aportada deberá describir textual y planimétricamente, de acuerdo con la información recibida en el Ayuntamiento, el tipo de obra y la afección probable sobre el Patrimonio Arqueológico.

d) Concesión, si se da el caso, de la licencia incluyendo los condicionantes necesarios para la correcta conservación del Patrimonio Histórico.

3. Según las definiciones establecidas en el Capítulo 2. Regularización de los usos y la edificación de este Título, el régimen general de uso que se establece es el siguiente:

- a) Uso característico: el Científico.
- b) Usos autorizables:

- 1.º El Agropecuario:
  - Agrícola.

- Ganadero en régimen libre.
- Forestal.
- Talas de conservación.

Y siempre y cuando se cuente con informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura y se incluyan los condicionantes necesarios para la correcta conservación del patrimonio protegido:

- Invernaderos.
- Viveros.
- Establos, granjas avícolas y similares.
- Instalaciones anejas a la explotación.
- Infraestructura de servicio a la explotación.

2.º El Divulgativo, entendiéndose por tal, aquellas dotaciones y servicios encaminados a potenciar la puesta en valor de los valores protegidos:

- Edificaciones dotacionales recreativo-educativas.
- Adecuaciones naturalistas.
- Adecuaciones recreativas.
- Usos turísticos recreativos en edificaciones legales existentes.

3.º Residencial en edificaciones legales existentes.

c) Usos prohibidos: Se prohíben de forma expresa las obras de desmonte, las extracciones de áridos, las explotaciones mineras y los depósitos de residuos, así como cualquiera que no esté previsto en los apartados anteriores o no sea asimilable a alguno de ellos, en su caso.

#### B. Edificaciones de Interés:

1. Completando el Catálogo de Arquitectura Popular de la Consejería de Cultura con el trabajo de campo realizado para la elaboración de estas normas, se estima que son edificaciones que revisten interés por la presencia de elementos con valores de la arquitectura tradicional en el término de Fuentes de Andalucía las que siguen:

- Abrevadero de Fuente La Reina.
- Abrevadero de Fuente El Cabo.
- Venta del Cobre.
- Hacienda del Pollo.
- Hacienda de Santa Cruz.
- Hacienda de Santa Juliana.
- Hacienda del Cuarto del Pino.
- Cortijo de San José.
- Cortijo de La Aljabara.
- Cortijo de María Fernández.
- Cortijo del Cuarto de la Casa.
- Cortijo de La Pepa (El Carmen).
- Cortijo La Herradura.
- Cortijo de La Encinilla.
- Cortijo de Pozo Santo.
- Cortijo de la Fuente.
- Cortijo de Las Peñuelas.

Estas edificaciones se relacionan en el Catálogo del presente Plan General, estableciendo para posibles actuaciones, la obligación de aportar, por parte de la propiedad, los datos necesarios para valorar de forma rigurosa los espacios y elementos a proteger. Estas actuaciones deberán contar con informe vinculante de la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico.

2. Para ello, con carácter previo, deberán presentarse unos Estudios Previos, cuyo contenido se define a continuación:

a) Documentación escrita que constará de Memoria Justificativa de la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar, detallando:

- Usos actuales.
- Usos proyectados.
- Integración compositiva de la intervención en la edificación en el entorno, tanto en el aspecto formal como en los materiales y texturas de los tratamientos exteriores.
- Respeto de los elementos estructurales y morfológicos característicos, en su caso.
- Respeto de las características tipológicas de la fachada y volumetría.
- Articulación volumétrica con los cuerpos edificados e instalaciones adyacentes, en su caso.

- Integración compositiva de las fachadas, tanto en el aspecto formal como en los materiales y texturas de los tratamientos exteriores.
- Normas de aplicación para la clase y categoría de suelo no urbanizable en que se encuentra la edificación.
- b) Documentación gráfica, formada por los siguientes planos:
  - Plano de situación referido al Plan General.
  - Estado actual de la edificación mediante plantas, alzados y secciones a escala mínima 1/200.
  - Estudio fotográfico del estado actual de la construcción (exterior e interior) y sus elementos singulares en su caso.
- Integración compositiva de la intervención mediante alzados que definan la composición con los volúmenes colindantes, incluyendo la distribución de huecos y cubiertas.

#### 4.ª Áreas de especial protección por sus valores paisajísticos.

1. La uniformidad paisajística debida al dominio de los usos agrarios a la que repetidamente hemos hecho referencia, ha de ser matizada en el término de Fuentes de Andalucía con la cierta diversidad geomorfológica que se deduce del contacto entre la Terraza Pliocuaternaria y los relieves alomados de las Vegas Interiores de la Campiña. A este contacto se debe el efecto de alta capacidad de vistas que se produce entre los relieves del S y el E del término y todo el borde de la Terraza. La localización del núcleo urbano de Fuentes de Andalucía, catalogado como Conjunto Histórico, dominando amplias visuales en dicho borde de Terraza, tiene recíprocamente el efecto de que su conjunto arquitectónico es igualmente perceptible desde una extensa área del término.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, es conveniente proteger de los procesos de urbanización y de los usos degradantes las zonas que dentro del término tienen una especial relevancia visual, estableciéndose así las siguientes zonas de especial protección paisajística cuyas superficies afectadas se representan en el Plano de Ordenación:

##### A. Área de Especial Protección Paisajística del Conjunto Histórico de Fuentes de Andalucía.

Se establece al S del núcleo urbano, tomando como límite septentrional el eje formado por el Cordel de Écija al E y la Cañada Real de Fuente la Reina al W, como límite E tiene la Vereda de Mataelvira y el Cordel del Pozuelo, y como límite W. una línea que va desde la divisoria de aguas del Arroyo Fuente la Reina y sigue por este mismo arroyo hasta el ángulo que forma la Cañada Real de Marchena, a partir de donde sigue ésta. Como límite S se establece el del mismo término municipal.

En esta zona relacionada con la percepción del Conjunto Histórico desde la carretera SE-221 se establece la limitación de usos para industrias extractivas y peligrosas, así como las edificaciones significativas o que rompan con la estética tradicional relacionadas con éstos y con el resto de los usos permitidos en el SNU Genérico. En casos excepcionales, estos usos y edificaciones podrán permitirse siempre que se pueda demostrar la inocuidad de su impacto sobre la imagen percibida desde la carretera y desde el núcleo urbano.

##### B. Área de Especial Protección Paisajística de los relieves alomados del SW.

Se limita por la anterior zona al E y el arroyo de la Aljabara y la ladera de la Terraza Pliocuaternaria al N., coincidiendo los límites E y S con los del término municipal.

Se trata de un área sobre la que se produce una alta capacidad de vistas desde el núcleo urbano y todo el borde S de la Terraza Pliocuaternaria, siendo su imagen característica la de sucesión de líneas de lomas, sobre las que sobresale majestuosamente la mole de los Cerros de San Pedro. En esta zona se establece la limitación de usos para industrias peligrosas y los usos vinculados a actuaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables, así como para los invernaderos o viveros cubiertos y las edificaciones significativas o que rompan con la estética tradicional relacionadas con cualquiera de los usos permitidos en SNU. En casos excepcionales, estos usos, así como las edificaciones significativas podrán permitirse siempre que se pueda demostrar la inocuidad de su impacto sobre la imagen percibida desde el borde de Terraza y especialmente desde el núcleo urbano.

En la zona de los Cerros de San Pedro definida por encima de la cota 150 m se establece además una completa limitación de la actividad extractiva.

##### C. Área de Especial Protección Paisajística de la ladera de borde de Terraza.

Ocupa el resto de las zonas situadas a inferior cota que el borde de terraza tal como queda definido en el Plano de Ordenación. Para esta zona de alta capacidad de vistas desde el borde de terraza se establecen las mismas condiciones de uso y edificación que para la zona anterior, aunque con condiciones de mayor laxitud debiendo tenerse en cuenta su menor calidad y fragilidad paisajística, así como su falta de percepción desde el núcleo urbano o los ejes direccionales más frecuentes.

2. Para todas estas áreas de especial protección por sus valores paisajísticos, además de la limitación de protección paisajística que se establece, deben tenerse en cuenta las limitaciones geotécnicas derivadas de la plasticidad del sustrato de margas arcillosas.

3. Según las definiciones establecidas en el Capítulo 2. Regularización de los usos y la edificación de este Título, el régimen general de uso que se establece es el siguiente:

a) Usos característicos.

- Agrícola.
- Viveros a la intemperie.
- Ganadero en régimen libre.
- Forestal vinculado a la vegetación existente.
- Captación de agua.

b) Usos autorizables.

1.º Área de protección del Conjunto Histórico.

- Establos, granjas avícolas y similares.
- Edificaciones e instalaciones vinculadas a la explotación, excepto los destinados a la primera transformación de los productos.
- Infraestructura de servicio a la explotación.
- Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
- Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- Sistemas de comunicación de carácter general.
- Obras de protección hidrológica.
- Usos vinculados a actuaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables de potencia inferior a 10 Mw.
- Adecuaciones naturalistas.
- Adecuaciones recreativas.
- Parque Rural
- Instalaciones no permanentes de restauración, siempre que no supongan impactos paisajísticos significativos.
- Usos turísticos recreativos en edificaciones legales existentes.
- Vivienda familiar ligada a la explotación.

2.º Áreas de protección de los relieves Alomados del SW y de la Ladera del Borde de Terraza.

- Invernaderos.
- Viveros.
- Establos, granjas avícolas y similares.
- Instalaciones anejas a la explotación.
- Instalaciones para la primera transformación de los productos de la explotación.
- Infraestructura de servicio a la explotación.
- Desmontes, aterramientos y rellenos, siempre que no supongan impactos paisajísticos significativos.
- Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
- Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- Sistemas de comunicación de carácter general.
- Obras de protección hidrológica.
- Usos vinculados a actuaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables.
- Industrias Extractivas, a excepción de en el área de los Cerros de San Pedro, y siempre y cuando en el proyecto se justifique la inocuidad de su emplazamiento y se garantice la restauración paisajística inmediata, según se refleja en el apartado 7.2.4.1.c).
- Adecuaciones naturalistas.
- Adecuaciones recreativas.
- Parque Rural.

- Centros de asistencia especiales.
- Centros de enseñanza de técnicas de explotación del medio.
- Instalaciones no permanentes de restauración.
- Usos turísticos recreativos en edificaciones legales existentes.
- Construcciones e instalaciones Socio-Sanitarias
- Vivienda familiar ligada a la explotación.

Se justificará en el proyecto la inserción paisajística de las nuevas edificaciones, las cuales se adaptarán a la topografía, propiciándose la composición en diferentes volúmenes y rasantes, evitando las edificaciones situadas sobre extensas explanaciones del terreno. Así mismo, las nuevas edificaciones no deberán presentar características urbanas y los materiales empleados, la tipología y los acabados habrán de ser los normalmente utilizados en la zona.

El Excmo. Ayuntamiento podrá exigir la redacción de un estudio ambiental y/o de inserción paisajística de la actuación con el contenido y alcance que considere oportuno, dada la mayor o menor entidad de las actuaciones.

En base a lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento o los departamentos competentes en materia de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, podrán denegar la autorización de dicha actividades o imponer condiciones a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General, o los valores paisajísticos del Área protegido en que se deseen implantar.

c) Usos Prohibidos: Cualquiera que no esté previsto en los apartados anteriores o no sea asimilable a alguno de ellos, en su caso.

5.ª Áreas de especial protección del viario periurbano.

1. Se trata del área que queda enmarcada entre la Ronda urbana de circunvalación que proponen las normas Subsidiarias y la barriada del Pilar al sur de la población. Se persigue establecer un régimen especial de protección sobre un área que ineludiblemente va a sufrir presiones de parcelación con la puesta en carga de este elemento viario presentando, además, unas condiciones físicas inadecuadas para el desarrollo urbano.

2. Según las definiciones establecidas en el Capítulo 2. Regularización de los usos y la edificación de este Título, el régimen general de uso que se establece es el siguiente:

a) Usos Característicos.

Los usos característicos de esta área serán los propios del Suelo No Urbanizable Genérico.

b) Usos Autorizables.

- Dotacional en cualquiera de sus categorías.
- Usos vinculados a las obras públicas.
- Imágenes y Símbolos.

c) Usos Prohibidos.

Queda expresamente prohibido cualquier tipo de asentamiento Industrial, así como cualquiera que no esté previsto en los apartados anteriores o no sea asimilable a alguno de ellos, en su caso.

Art. 7.3.6. Sistemas Generales en el Suelo No Urbanizable.

Los Sistemas Generales localizados en el Suelo No Urbanizable son los que, a continuación, se relacionan.

1. Sistema General de Comunicaciones.

- Red de carreteras estatales y/o Autonómicas.
- Vías Pecuarias.

2. Sistema General de Infraestructuras.

- Redes Infraestructurales.
- Depósitos de abastecimiento de Agua Potable
- Estación Depuradora localizada al Norte del Área Polideportiva del Estadio.
- Central Eléctrica en el Área de la Monclova.

3. Sistema General de Espacios Libres.

- Área del antiguo Vertedero. Se pretende generar en ella un Parque Rural para posibilitar el esparcimiento y recreo de la población, siendo posible la construcción de instalaciones de carácter permanente. Su implantación exigirá la formulación de un Plan Especial.

- Parque Rural de La Ermita.
- Parque Arqueológico del Entorno de Fuente de la Reina.



4. Sistema General de Equipamientos.

- Área Polideportiva del Campo de Fútbol con una superficie de 33.954 m<sup>2</sup>. Su implantación exigirá la elaboración de un Plan Especial.

- Nuevo Cementerio Municipal.

Los Sistemas generales incluidos en el Suelo No urbanizable aparecen grafiados en el plano de «Ordenación del Suelo No Urbanizable. Clasificación del suelo».

Sevilla, 7 de enero de 2014.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al anteproyecto de construcción de charca artificial en la finca «Cantos-Picao», en el t.m. de Encinasola (Huelva). (PP. 3210/2013).*

Núm. Expte.: AAU/HU/020/13.

Ubicación: Término municipal de Encinasola (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva somete al trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada de referencia durante un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, sito en la Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Huelva, 14 de noviembre de 2013.- La Delegada, Josefa Inmaculada Bayo González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Encinasola (Huelva). (PP. 3329/2013).*

Núm. Expte.: AAU/HU/021/13.

Ubicación: Término municipal de Encinasola (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva somete al trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada de referencia durante un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, sito en la calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Huelva, 15 de noviembre de 2013.- La Delegada, Josefa Inmaculada Bayo González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.*

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Sebastián Maestre Rodríguez 49064775W, José Rodríguez Díez 08697886E, David González Andrés 29611881W, Francisco Curuz de Gomar 29481116S, Rafael López Pérez 52273774H.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Caza, Pesca y Conservación, núm. HU/2013/223/G.C./EP, HU/2013/308/AG.MA./EP, HU/2013/413/G.C./EP, HU/2013/495/G.C./EP, HU/2013/500/G.C./EP.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador HU/2013/223/G.C./EP, HU/2013/308/AG.MA./EP, HU/2013/413/G.C./EP, HU/2013/495/G.C./EP, HU/2013/500/G.C./EP, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 8 de enero de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Concesión de Terrenos de D.P.H. en el Río de las Pasadas, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 2995/2013).*

Expediente: MA-49663.

Asunto: Concesión de Terrenos de D.P.H. en una superficie de 29.350 metros cuadrados.

Peticionario: Hispano-Británica de Construcciones e Inversiones.

Cauce: Río de las Pasadas.

Lugar: Zona definida por las coordenadas UTM HUSO 30 EDSO X:348875 – Y: 4046310 entre los Hitos de Deslinde 21i y 7i.

Término municipal: Mijas (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 7 de noviembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2013, del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de bases para la selección de plaza de oficial de 1.ª de albañil.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 41/13, de fecha 11 de diciembre de 2013, se aprobó la contratación de una plaza de Oficial de Albañil, en régimen de laboral fijo, por el sistema de oposición libre.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

«BASES GENERALES PARA CUBRIR COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1.ª DE ALBAÑIL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

I. Objeto de la convocatoria.

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo de una plaza de oficial de 1.ª de albañilería, que será cubierta mediante el sistema de oposición libre, considerando las funciones inherentes a los puestos de trabajo de oficios, que conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, atendiendo también al necesario carácter multidisciplinar de las funciones y conocimientos exigibles a un Oficial de Albañilería, y dado que se precisa de trabajadores/as con unas habilidades específicas, cuya comprobación a través de criterios objetivos se podrá realizar a través de un ejercicio práctico al efecto, donde queden acreditadas dichas habilidades.

Asimismo, debe garantizarse la inmediata operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, y evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento, atendiendo además a la especial disponibilidad, dedicación y responsabilidad exigible al puesto.

Este proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

II. Legislación aplicable.

A las presentes bases selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas,

ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al/la aspirante.

f) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal.

g) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

h) Experiencia mínima acreditada de 36 meses como Oficial 1.ª Albañil o Certificado de Profesionalidad, rama Edificación y Obra Civil.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia, que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se facilitará gratuitamente el modelo de instancia o solicitud para formar parte en las pruebas selectivas. En la misma los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los/as aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

4. La instancia se presentará acompañada de fotocopia de:

- DNI.

- Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

5. A la solicitud deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por participación en procesos de selección de personal cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, y que aparece regulada en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos del Ilmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por importe de 15,00 €, cantidad que deberá ser abonada en el número de cuenta 0237-0064-00-9150649257 de la Entidad Bancaria BBK Bank, Cajasur debiendo consignar en estos resguardos el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, así como la plaza a que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del/la solicitante.

6. Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base –incluido el justificante de pago de la tasa– deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

7. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

#### Cuarta. Admisión de los/as candidatos/as.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la citada

Resolución en el Boletín. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal Calificador, lo que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aquellos/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

#### Quinta. Composición del Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con voz y sin voto.
- Vocales:
  - Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo de la Administración Local.
  - Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo de la Administración Local.
  - Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo de la Administración Local.
  - Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo de la Administración Local.

2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos/as suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. El Ayuntamiento nombrará junto con los/as vocales los/as respectivos/as suplentes.

4. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos/as se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidentencia; asimismo, los/as aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el/la Presidente/a, éste/a designará, de entre los/las vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

7. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente/a.

8. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la C.E.

#### Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

Los/as solicitantes que cumplan los requisitos pasarán a participar en una prueba selectiva que consistirá en un ejercicio tipo test, obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes, y un ejercicio práctico, asimismo obligatorio y eliminatorio.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La publicación de la convocatoria del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, haciéndose públicas las calificaciones obtenidas.

Los/as opositores/as comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos/as quienes, siendo requeridos/as para su aportación, carezcan de dicho documento.

El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "A", y así sucesivamente, debiendo presentarse a la misma provistos del



DNI, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "B", y así sucesivamente.

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un ejercicio tipo test con 60 preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo de estas Bases y con las funciones propias del puesto, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 15 puntos (30 preguntas acertadas, una vez descontadas las penalizaciones por error).

Cada pregunta del cuestionario tendrá tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (aciertos-errores/3).

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, basados en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría y de la plaza objeto de la convocatoria.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas y para aprobar será necesario para tener una calificación mínima de 15 puntos.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Séptima. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los/as aspirantes –resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores–, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación.

En caso de empate en un mayor número de candidatos/as que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del segundo ejercicio y, si persistiera el empate, del primer ejercicio.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los/as aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación, firmará el contrato laboral con carácter fijo, según establece el art. 11.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa de aplicación.

Los/as aspirantes propuesto/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados/as a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren a la plaza obtenida y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que un/a candidato/a seleccionado/a no pudiera ser contratado/a, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Octava. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena. Norma Final.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## ANEXO I

Denominación de la plaza: Oficial 1.<sup>a</sup> Albañil.

Oferta de Empleo Público: 2011.

Escala, Subescala, Clase y Categoría Escala de Personal Laboral, Subescala de Personal de Oficios Diversos, Categoría Oficial.

Grupo de Clasificación: C2.

Núm. de plazas: 1 plaza.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Derechos de examen: 15,00 euros.

## T E M A R I O

### TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. La Organización territorial del Estado. El Estatuto de autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3. El Régimen Local Español: El Municipio y la Provincia. Organización y competencias. Hacienda Pública y Administración tributaria en el ámbito local.

Tema 4. La licencia municipal. Tipos y tramitación. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 6. Estatuto básico del empleado público: objeto y ámbito de aplicación, clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 8. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Funciones y tareas básicas del albañil: Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado interior. Construcción de muros y tabiques. Revestimientos: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos y estucados. Pavimentos y alicatados. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas. Comprobaciones, periodicidad y recomendaciones. Materiales de agarre empleados en los solados y alicatados. Tipos y modo de empleo. Forma de colocación.

Tema 2. Pasos de peatones sobre-elevados y zonas de juegos infantiles. Medidas de seguridad, diseño, construcción y ejecución. Conocimiento del Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Tema 3. Calicatas, catas y sondeos. Apuntalamientos y apeos.

Tema 4. Andamios. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores. Elección del tipo.

Tema 5. Pavimentos en vías públicas, tipos de pavimentos, materiales, sistemas constructivos más empleados. Encintados y pavimentos. Clases y colocación. Usos y mantenimiento.

Tema 6. Replanteos. Aparatos, herramientas y material para replanteos: herramientas manuales de medida; medios auxiliares: jalones, camillas, plomada, escuadra, hilos. Trazado de alineaciones. Trazado de paralelas y perpendiculares. Interpretación de planos: Escalas. Cotas.

Tema 7. Cimentaciones. Tipos de cimentaciones. Terrenos y acondicionamiento de terrenos. Excavaciones y vaciados. Hormigonado en tiempo frío y tiempo caluroso.

Tema 8. Estructuras de hormigón y metálicas. Forjados: Tipos y características. Forjados reticulares. Ventajas. Prefabricados: Viguetas y bovedillas: tipos, colocación y hormigonado. Hormigonado en tiempo frío y tiempo caluroso.

Tema 9. Encofrados. Maderas: tipos comerciales. Metales: hierro, perfiles laminados. Puntales y otros medios auxiliares. Encofrado de cimientos, zapatas, pilares, vigas, losas de escalera.

Tema 10. Escaleras: Generalidades y tipos de escaleras, trazado y replanteo, sistema de construcción. Arcos y bóvedas: Generalidades y clases, componentes, trazado y replanteo, aparejos, cimbras y métodos de construcción.

Tema 11. Cubiertas: inclinadas, planas, tipos, materiales, características constructivas.

Tema 12. Albañilería, fábricas. Definiciones, materiales empleados, clasificaciones, uniones, distintos aparejos. Nociones elementales de control de calidad de los materiales.

Tema 13. Hormigones: dosificación, amasado y transporte. Puesta en obra y compactación. Juntas, curado y encofrado. Pavimentos de Hormigón para vías de alta densidad de tráfico.

Tema 14. El yeso: ejecución y utilización. Clases. Falsos techos.

Tema 15. Instalaciones de Alcantarillado Público, abastecimiento de agua potable y alumbrado público. Redes exteriores. Canalizaciones para servicios eléctricos, telefónicos y de gas. Elementos auxiliares.

Tema 16. Trabajos complementarios de albañilería. Trabajos en obras de electricidad y fontanería: materiales y herramientas. Pintura.

Tema 17. Demoliciones y apuntalamiento de edificios. Ejecución. Medidas de protección.

Tema 18. Patologías en la construcción. Grietas y fisuras, patologías de los suelos y lesiones en elementos de hormigón, patología de los forjados y humedades.

Tema 19. Elaboración de un presupuesto de obra nueva. Partes de las que consta.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

## ANEXO II

Don/a ....., con DNI núm. .... y domicilio a efectos de notificación en ....., y número teléfono .....

## E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. .... de fecha ....., en relación con la convocatoria para la cobertura de la plaza de Oficial Albañil, en régimen de personal laboral fijo, mediante oposición libre, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha ..... de ..... de ....., y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número ....., de fecha ..... de .....

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido/a, incluyendo el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.  
En Villafranca de Córdoba, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villafranca de Córdoba, 11 de diciembre de 2013.- El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 9 de enero de 2014, del Ayuntamiento de Aljaraque, de bases para la funcionarización de plazas por promoción interna.*

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN PARA PROVEER DIVERSAS PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, AFECTADAS POR LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

1. Objeto de la convocatoria, plazas que se convocan y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas que se especifican en el cuadro siguiente, encuadradas en las Escalas, Subescalas, Clases y Subgrupo que, así mismo se detalla, dentro del marco legal establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; cuyas funciones y requisitos están previstos en el RPT recientemente aprobada y sus retribuciones conforme al Régimen Retributivo vigente.

Denominación Plaza	Cantidad	Escala	Subescala	Clase	Subgrupo
Técnico Cultura	1	Adm. General	Gestión	T. Medio	A2
Técnico R. Laborales	1	Adm. General	Gestión	T. Medio	A2
Técnico D. Local	1	Adm. General	Gestión	T. Medio	A2
Gerente P.M.D	1	Adm. General	Gestión	T. Medio	A2
Administrativo	1	Adm. General	Administrativa	---	C1
Auxiliares	5	Adm. General	Auxiliar	---	C2

2. Marco normativo.

El marco normativo de aplicación, en los aspectos no regulados en las presentes bases, será la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

Podrá tomar parte en el proceso selectivo el personal que a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público se encontrará prestando sus servicios en este Ayuntamiento, ostente en la actualidad la condición de laboral fijo y esté desempeñando en ese momento el puesto de trabajo que se pretende funcionarizar, clasificado para ser desempeñado por personal funcionario en la vigente RPT, de acuerdo con lo regulado en la citada Disposición Transitoria Segunda, y en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos y en lo pactado en la Mesa General de Negociación sobre funcionarización.

4. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes a cada uno de los procesos, presentarán instancia, dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al

de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Huelva, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen serán los establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Aljaraque en función a la plaza convocada y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta (21007144192200069940), debiendo adjuntarse a la instancia el resguardo acreditativo de su pago, donde se haga constar el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

#### 5. Admisión de los/as candidatos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de diez días naturales declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a cada una de las plazas convocadas, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda a los aspirantes excluidos en cualquiera de las convocatorias.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Así, mismo se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición del Tribunal y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### 6. Composición del tribunal.

El Órgano de Selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la paridad entre mujer y hombre.

El Órgano de Selección estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales, todos ellos con voz y voto, designados por el Alcalde-Presidente. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, notificándolo a la autoridad convocante, quien resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrán promoverse recusación por los aspirantes en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

#### 7. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base quinta. El sistema de selección será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

##### A) Fase de Concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base cuarta.

Baremo de Méritos: Igual para todas las plazas convocadas.

##### a) Antigüedad:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Aljaraque ostentando la condición de personal laboral fijo: 0.08 puntos por mes hasta un máximo de 8 puntos.

##### b) Pruebas selectivas superadas:

- Por cada ejercicio superado para el acceso a la condición de personal laboral fijo: 1 punto; siendo la puntuación total por este apartado como máximo de 2 puntos.

Los puntos de la fase de Concurso no tendrán carácter eliminatorio y ni podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de Oposición.

B) Fase de Oposición:

B.1. La fase de oposición, para las plazas que a continuación se especifican, consistirá:

Denominación Plaza	Cantidad	Escala	Subescala	Clase	Subgrupo
Técnico Cultura	1	Adm. General	Gestión	T. Medio	A2
Técnico R. Laborales	1	Adm. General	Gestión	T. Medio	A2
Técnico D. Local	1	Adm. General	Gestión	T. Medio	A2
Gerente P.M.D	1	Adm. General	Gestión	T. Medio	A2

a) Primera Prueba: Consistirá en la elección a juicio del Tribunal y durante el tiempo que éste determine en función de la Escala, Subescala, Categoría y en su caso, Clase de las plazas convocadas de alguna de las siguientes modalidades de prueba teórica:

- 1) Desarrollar por escrito temas de la materia propuesta extraídos al azar.
- 2) Responder a un cuestionario de preguntas de tipo test por escrito sobre el temario propuesto.
- 3) Contestar por escrito el desarrollo de epígrafes del temario elegidos al azar.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos para esta primera prueba.

b) Segunda Prueba: Consistirá en la realización de un proyecto técnico ajustado a las siguientes pautas: el proyecto debe poner de manifiesto los conocimientos que sobre análisis, programación, pruebas, documentación, normativa de aplicación y evaluación en intervenciones municipales –según la plaza a la que se opte–. Todo ello, en base a: el título, las líneas generales, la extensión que señale el Tribunal y el plazo que éste otorgue a los aspirantes al efecto.

Para ello, el contenido y objetivos del proyecto estarán relacionados con los ámbitos de actuación que tiene establecidos y estructurados actualmente el Ayuntamiento de Aljaraque, siendo susceptibles de ser realizados con los medios disponibles. Además, el proyecto debe de ser original y tendrá una utilidad directa permitiendo su aplicación a corto y medio plazo.

El plazo para la elaboración del citado proyecto no podrá ser inferior a 1 mes a contar desde el día en que el Tribunal comunique a los aspirantes las bases mencionadas. Los aspirantes entregarán el proyecto al Tribunal para su estudio inicial en soporte informático y en papel.

Posteriormente, a la elaboración del proyecto técnico se procederá a su exposición oral en el tiempo que determine el Tribunal. Los miembros del Tribunal valorarán fundamentalmente: Justificación y argumentación. Aplicabilidad al entorno. Creatividad e innovación. Viabilidad económica. Aspectos de integración del proyecto en el conjunto del Municipio. Metodología aplicada en el diseño del proyecto. Incorporación de instrumentos y técnicas. Calidad formal del proyecto. Procesos de evaluación. Conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos para esta segunda prueba.

B.2. La fase de oposición, para las plazas que a continuación se especifican, consistirá:

Denominación Plaza	Cantidad	Escala	Subescala	Clase	Subgrupo
Administrativo	1	Adm. General	Administrativa	----	C1
Auxiliares	5	Adm. General	Auxiliar	----	C2

a) Primera Prueba: Consistirá en la elección a juicio del Tribunal y durante el tiempo que éste determine en función de la Escala, Subescala, Categoría y en su caso, Clase de las plazas convocadas de alguna de las siguientes modalidades de prueba teórica:

- 1) Desarrollar por escrito temas de la materia propuesta extraídos al azar.
- 2) Responder a un cuestionario de preguntas de tipo test por escrito sobre el temario propuesto.
- 3) Contestar por escrito el desarrollo de epígrafes del temario elegidos al azar.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos para esta primera prueba.

b) Segunda Prueba: Consistirá en la realización de una prueba práctica en la que se demuestre su destreza con el ordenador y los programas ofimáticos más habituales en su puesto de trabajo en función de la Escala, Subescala, Categoría y en su caso, Clase de las plazas convocadas. El contenido de la prueba y el tiempo de duración serán determinados por el Tribunal antes del comienzo de la prueba.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos para esta segunda prueba.

Las dos pruebas de todas las plazas convocadas tendrán carácter de eliminatorias, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas, quedando eliminados los/las aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La calificación final de la fase de Oposición, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que consta, dividida entre el número de éstos.

#### 8. Calificación de las pruebas.

En la totalidad de los procesos, la calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

#### 9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tablones de anuncios de las dependencias municipales, elevando dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Si la plaza no pudiera ser cubierta por ningún aspirante al no haber superado las pruebas, quedará desierta la misma.

El aspirante nombrado estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para acceder a la condición de laboral fijo.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

La toma de posesión como funcionario de carrera conllevará la finalización de la relación de carácter laboral con el Ayuntamiento de Aljaraque por mutuo acuerdo, siéndole desde ese momento de aplicación y a todos los efectos la normativa general en materia de Función Pública. Igualmente, el Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario.

#### 10. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición. Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

## T E M A R I O

### MATERIAS COMUNES PARA TODAS LAS PLAZAS CONVOCADAS

Tema 1. Contratación pública: delimitación, normativa aplicable y principios informadores. Ámbitos de aplicación subjetivo y objetivo. Especialidades de contratación de las Entidades Locales.

Tema 2. La Administración electrónica: normativa reguladora. Instrumentos técnicos. La información y los derechos de las personas.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: antecedentes. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal.

Tema 4. La Autonomía Local de Andalucía: antecedentes. Las Comunidades políticas en Andalucía. Competencias de los municipios. Estatuto jurídico de las provincias. Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales.

### MATERIAS ESPECÍFICAS PARA ADMINISTRATIVO Y TÉCNICOS

Tema 5. La estabilidad presupuestaria: antecedentes. Aspectos más relevantes de la estabilidad. La regla de gasto y la sostenibilidad financiera. Mecanismos de prevención y corrección.

### MATERIAS ESPECÍFICAS TÉCNICO DE CULTURA

Tema 6. Evolución histórica y demográfica de Aljaraque desde sus orígenes hasta la actualidad. Especial énfasis en el desarrollo del municipio en la etapa 2002-2014. Expectativas de futuro.

Tema 7. Realidad cultural de Aljaraque en la etapa 2002-2014. Expectativas de futuro.



#### MATERIAS ESPECÍFICAS TÉCNICO EN RELACIONES LABORALES

Tema 6. Los procedimientos de despidos colectivos del personal laboral al servicio de los entes, organismos y entidades que conforman parte del sector público: introducción y objeto del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Desarrollo del proceso de consulta, interlocución durante el período de consulta y comunicación de la decisión del despido colectivo.

Tema 7. Las políticas de fomento del empleo: la Ley 35/2010, de 17 de septiembre. La Ley 3/2012, de 6 de julio. Medidas para favorecer la flexibilidad interna en las empresas.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL

Tema 6. Áreas territoriales de empleo en Andalucía: antecedentes, objeto, ordenación territorial, tipología y finalidad de la ordenación territorial de las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y su relación con otros recursos de empleo. Áreas territoriales: estructura orgánica. Áreas territoriales: funcionamiento, coordinación, colaboración, participación, recursos y medios.

Tema 7. Nuevos yacimientos de empleo en Andalucía: antecedentes, objeto y objetivos, nuevos yacimientos de empleo y normativa. Entidades beneficiarias, personal técnico, colectivos beneficiarios, régimen de concesión, cuantía de la ayuda y gastos subvencionables. Diagnóstico previo del territorio, fases y duración de los proyectos.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Tema 6. Los valores educativos del deporte: introducción. Concepto de valor. Los valores educativos y el deporte. Los valores educativos que se pueden fomentar y sus estrategias (ejemplos).

Tema 7. La fidelización del usuario/a y estrategias: introducción y filosofía de trabajo. Normas básicas de funcionamiento y prácticas incorrectas. Gestión de los recursos humanos y estrategias para fidelizar a los usuarios y mantener su satisfacción.

Aljaraque, 9 de enero de 2014.- El Alcalde, David Toscano Contreras.